

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2026/2	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

15 de enero de 2026

Duración:

Desde las 9:30 hasta las 10:50

Lugar:

Dependencias municipales

Presidida por:

María Loreto Serrano Pomares

Secretario:

Cristina Coves Jódar

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Angel Piedecausa Amador	SÍ
[REDACTED]	Ana María Blasco Amorós	SÍ
[REDACTED]	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
[REDACTED]	José Pedro Martínez González	SÍ
[REDACTED]	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
[REDACTED]	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
[REDACTED]	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ

crístina coves jodar (1 de 2)
Ficha de
HASH



MARIA LORETO SERRANO POMARES (2 de 2)
Ficha de
HASH



ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/01/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 94

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Resolución:

Por el Sr. Secretario Acctal., se indica a los componentes de la Junta de Gobierno Local, que ha estado a su disposición el borrador del acta número 1 de la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Aprobar el siguiente borrador de acta la Junta de Gobierno Local:

- Acta número 1 de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2026.

Expediente 17058/2025. Urbanismo. Solicitud de Licencia Urbanística en C/ [REDACTED]

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación al expediente 17058/2025, de solicitud de licencia de obras, formulada por [REDACTED], para la realización de obras consistentes en legalización de reforma y ampliación en planta semisótano de vivienda unifamiliar agrupada existente, con emplazamiento en C/ [REDACTED], [REDACTED], de esta localidad, formula el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.

SEGUNDO.- Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.

TERCERO.- Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3 de 2 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN a [REDACTED], para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: legalización de reforma y ampliación en planta semisótano de vivienda unifamiliar agrupada existente.

2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 135,13 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 1.039,44 euros, en concepto de ICIO.

4º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

5º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, debidamente visado, que recoja la obra real ejecutada, así como las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.

6º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.

7º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.

Expediente 1202/2025. Urbanismo. Solicitud de Licencia Urbanística en [REDACTED]	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación al expediente 1202/2025, de solicitud de licencia de obras, formulada por [REDACTED]

[REDACTED] para la realización de obras consistentes en legalización de reforma y ampliación en planta semisótano de vivienda unifamiliar agrupada existente, con emplazamiento en [REDACTED], de esta localidad, formula el siguiente

I N F O R M E

PRIMERO.- La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.

SEGUNDO.- Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.

TERCERO.- Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5 de 2 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN a [REDACTED] para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: legalización de reforma y ampliación en planta semisótano de vivienda unifamiliar agrupada existente.

2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 37,32 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 99,88 euros, en concepto de liquidación provisional del ICIO, de tal forma que el Ayuntamiento, una vez presentado el preceptivo Proyecto de Final de Obras, procederá a emitir la correspondiente liquidación definitiva.

4º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

5º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, debidamente visado, que recoja la obra real ejecutada, así como las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.

6º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.

7º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.

Expediente 17059/2025. Urbanismo. Solicitud de Licencia Urbanística en C/ [REDACTED]	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación al expediente 17059/2025, de solicitud de licencia de obras, formulada por [REDACTED] para la realización de obras consistentes en reforma y ampliación en planta semisótano de una vivienda unifamiliar agrupada existente, con emplazamiento en C/ [REDACTED], de esta localidad, formula el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.

SEGUNDO.- Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.

TERCERO.- Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4 de 2 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN a [REDACTED] para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: reforma y ampliación en planta semisótano de una vivienda unifamiliar agrupada existente.



2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 190,35 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 464,36 euros, en concepto de liquidación provisional del ICIO, de tal forma que el Ayuntamiento, una vez presentado el preceptivo Proyecto de Final de Obras, procederá a emitir la correspondiente liquidación definitiva.

4º) A los efectos de obtención de licencia de obras, ha sido presentado Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, éste último debidamente visado, resultando ambos acordes con el planeamiento y la normativa urbanística vigente.

5º) Ha sido presentada toda la documentación anexa y proyectos complementarios exigidos legalmente y, en especial:

- Estudio de Seguridad y Salud (en los casos previstos por la normativa aplicable).
- Documento de aceptación de todos los técnicos intervinientes en la obra y, como mínimo, de los técnicos cuya intervención resulta obligatoria por la normativa vigente, según el tipo de obra.

6º) SÍ ha sido presentada la documentación necesaria para autorizar el inicio de la ejecución de las obras.

7º) Siendo la documentación completa, comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales, el titular de la licencia SI está facultado para el inicio de las obras.

8º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

9º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, debidamente visado, que recoja la obra real ejecutada, así como las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.

10º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.

11º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.

12º) Se establece un plazo máximo para el inicio, ejecución y finalización de las obras de 24 meses, salvo prórroga debidamente justificada que, en todo caso, deberá ser expresa, por una

sola vez y por un plazo no superior al inicial y siempre que la licencia se mantenga acorde con la normativa urbanística vigente en el momento del otorgamiento de dicha prórroga. Una vez expirado el plazo de vigencia o el de su prórroga, procederá la declaración de caducidad y la extinción de la licencia.

INFRAESTRUCTURAS. Expediente 24679/2025. Cambio titularidad Licencia Vado, c /Mar, nº3.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por Doña [REDACTED], registro de entrada n.º 2025-E-RE-21862, de fecha 15/12/2025, en la que solicita el cambio de titularidad del vado con placa n.º 1139 sito en la calle del Mar, nº3 de esta localidad a favor de [REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED])

Comprobada que la documentación presentada es correcta, y tras el informe favorable de la ITOP,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/18 de 7 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO. Conceder el cambio de Titularidad de la Licencia de Vado con placa n.º 1139 del *local* situado en calle del Mar, nº3-PBJ-01, de esta localidad, a favor de Doña [REDACTED] con las mismas características que la Licencia de Vado originaria.

SEGUNDO. Proceder a la modificación de los registros municipales de acuerdo con la transmisión efectuada y, notificar tanto al transmitente como al adquirente la presente resolución.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones a los efectos oportunos.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local.

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 21656/2025. Contrato Menor- DEJAR SIN EFECTO CONTRATO MENOR REPARACIÓN MUELLE PUERTA CENTRO CÍVICO

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que visto el informe emitido por Rafael García Navajas, Trabajador Social con las funciones asignadas de dirección, coordinación y gestión de Acción Social del ayuntamiento de Santa Pola de fecha 7 de enero de 2026 que se transcribe literalmente a continuación:

“Que el 20 de noviembre de 2025 se le adjudicó el contrato de servicio de “Reparación muelle puerta 2ª planta del Centro Cívico” a Juan Hellín Muñoz, con NI [REDACTED], en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de noviembre de 2025, expediente 21656/2025.

Que el proveedor del servicio Juan Hellín Muñoz presentó la factura correspondiente a este servicio el 30 de octubre de 2025, que es la fecha en la que se había realizado la reparación objeto del contrato, según detalle siguiente:

<i>PROVEEDOR</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>N.º FACT</i>	<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Juan Hellín Muñoz</i>	[REDACTED]	<i>299</i>	<i>30/10/2025</i>	<i>205,70 €</i>

Que por decreto de la Concejala Delegada de Servicios Sociales número 2025-2968 de fecha 3 de diciembre de 2025 fue reconocida la obligación correspondiente a la mencionada factura.

Que, por error en la tramitación del expediente por parte de la Auxiliar Administrativa de Servicios Sociales, se observa que la adjudicación del contrato tiene fecha posterior a la efectiva realización del servicio prestado, y es por lo que se solicita:

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2025, de adjudicación del contrato menor de servicios de “Reparación muelle puerta 2ª planta del Centro Cívico” a Juan Hellín Muñoz, con NIF [REDACTED]

2º.- Dejar sin efecto el decreto de la concejala Delegada de Servicios Sociales número 2025-2968 de fecha 3 de diciembre de 2025, de reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura número 299 de fecha 30/10/2025 e importe 205,70 €, presentada por Juan Hellín Muñoz.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/20 de 7 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2025, de adjudicación del contrato menor de servicios de “Reparación muelle puerta 2ª planta del Centro Cívico” a Juan Hellín Muñoz, con NIF [REDACTED]

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el decreto de la concejala Delegada de Servicios Sociales número 2025-2968 de fecha 3 de diciembre de 2025, de reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura número 299 de fecha 30/10/2025 e importe 205,70 €, presentada por Juan Hellín Muñoz.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención municipal para que anule el documento AD núm. 220250013101 de fecha 24 de noviembre de 2025 e importe 205,70 €.

INFRAESTRUCTURAS. Expediente 23556/2025. Incoar revocación Licencia Vado c /San José, 12.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que visto el parte emitido por el Servicio de Vigilancia Fiscal municipal, que indica que en el local sito en calle San José, n.º 12-1-2 se observa que donde antes había una entrada de carruajes, ahora hay una entrada peatonal, sin opción de acceso para un vehículo de cuatro ruedas, y que en el citado local existe un vado con placa n.º 115 y la acera está rebajada.

Visto el informe emitido por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas de fecha 09/12/2025:

.../...

Se constata, a través de un informe de vigilantes fiscales, que el vado con licencia n.º 115, ubicado en la C/San José 12, local 12-1-2, dispone de rebaje de la acera, pero se ha detectado que ya no está configurado como para la entrada de vehículos, sino que se trata de una entrada peatonal con un fijo lateral.

La ordenanza municipal de vados establece, en el artículo 25 lo siguiente: “Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.”

Se considera que la configuración existente constituye una circunstancia que habría justificado la denegación de la licencia del vado, por lo que procedería que la autorización quedará sin efecto.

Por lo cual, tras retirar la licencia de vado, se debe proceder a reponer la acera a su estado original, es decir, eliminar el rebaje existente.

.../...

Se constata que la licencia de dicho vado fue concedida a Doña [REDACTED] para uso particular.

Resultando que la autorización de vados constituye un uso y aprovechamiento especial de los espacios de la vía pública para la entrada y salida de vehículos, y comprobado que ha decaído el motivo por el que se otorgó dicha autorización.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/37 de 8 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º **Incoar** expediente de revocación de la autorización de vado con placa n.º 115 en la C/ San José nº12-1-2, a nombre de Doña [REDACTED] por haber decaído el motivo por el que se otorgó dicha autorización.

2º Dar un plazo de **15 días** de audiencia con carácter previo a la formalización de la revocación para presentar las alegaciones, documentos y/o justificaciones que considere oportunos.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 22508/2024. Reclamación Patrimonial.Solicitud dictamen Consell

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- Reclamación Patrimonial formulada por D. [REDACTED] de daños físicos producidos por caída con su patinete en la C/Francisco Santamaria frente al N°41, el 28/08/2022. Se presenta una valoración provisional de los daños físicos por importe de 35.033,20 €.

2.- Con fecha 9/01/2025, se notifica D. [REDACTED] la incomparecencia de los dos testigos propuestos.

3.- Informe técnico, de fecha 23/06/2025, que dice: “(...)En la mencionada calle existe una rejilla de recolección de aguas pluviales, la cual presenta una rotura de uno de los barrotes, por lo que es susceptible de provocar una caída de un vehículo con las ruedas estrechas, tal como una bicicleta o un patinete. Igualmente, sería interesante conocer el modelo de patinete que conducía el interesado, por saber el ancho de la rueda del mismo y establecer la probabilidad de que, efectivamente, la rueda encajara en el hueco. (...)”

4.- Informe técnico, de fecha 7/08/2025, que dice: “(...)El interesado presenta información técnica del vehículo de movilidad personal, entre otros datos el ancho de la rueda, indicando la información que la rueda de patinete tiene un ancho de unos 4,6 cm. Se mide la separación entre las lamas de la rejilla del imbornal supuestamente causante de la caída, y se comprueba que, en la parte que no está en mal estado, tiene una separación entre ellas es de 3 cm. Se mide esta separación que quedó tras la rotura de una de las lamas, y es de unos 8 cm, por lo que sí es posible que la rueda quedara encajada en este espacio.(...)”

5.- Informe de la Policía Local, de fecha 13/08/2025, de dice:” (...) Que no existe actuación alguna sobre los hechos referenciados ese día, ni constancia informática en los registros de esta Policía(...)”.

6.- Informe de Hidraqua de fecha 29/09/2025

7.- Postura de la aseguradora Zurich, de fecha 1/10/2025, que concluye:”(...)solicitamos ...se dicte resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial que ha dado lugar a este expediente.(...)”

8.- Informe de Hidraqua de fecha 10/11/2025

9.- Informe de Hidraqua de fecha 11/11/2025

10.- Concedido trámite de audiencia a D. [REDACTED], con fecha 13/11/2025 no se formulan alegaciones ni se aportan nuevos documentos al expediente.

11.- Informe Jurídico, de fecha 23/12/2025, que se adjunta, que forma parte del presente acuerdo y que concluye: ”(...)Siendo imprescindible para que se dé responsabilidad patrimonial de la Administración, además del resto de requisitos exigidos conforme a lo expuesto en la C.J. segunda del presente informe, la existencia de nexo causal (causa-efecto), visto que, en línea con la jurisprudencia y órganos consultivos, no queda acreditada causa directa inmediata del funcionamiento normal o anormal del servicio público y los daños reclamados por cuanto no resulta probado por el interesado la producción del incidente de la manera que se cuenta y circunstancias que alega, no bastando su propia declaración para evidenciar las circunstancias que él mismo aduce; se puede, así mismo, observar que se trata de una deficiencia detectable y evitable de haber circulado con una mínima diligencia a la vista del momento en el que indica haberse producido el suceso (20:30 hora del mes de agosto, en plena época estival)en el que existe la suficiente claridad, así como de disponer de espacio sobrado a ambos lados del punto donde se ubica el defecto al ser la vía bastante ancha y por ende los espacios laterales restantes, más cuando de un vehículo de estas dimensiones se trata. Por lo que, sin obviar la existencia del desperfecto en cuestión y sin perjuicio de la posible repetición contra el contratista, se infiere que no queda acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños

que reclama, no quedando evidenciada la concurrencia de los requisitos necesarios para determinar responsabilidad patrimonial de la Administración”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.
- Ley 10/1994 de 19 de diciembre de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana

Vista la propuesta de resolución PR/2026/32 de 8 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO : Solicitar el Informe preceptivo al Órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma, con la siguiente propuesta de resolución: “Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED] jón de daños físicos producidos por caída con su patinete en la C/Francisco Santamaria frente al N°41, el 28/08 /2022, de conformidad con el informe que sirve de motivación al presente acuerdo: Informe Jurídico, de fecha 23/12/2025, referenciado en el punto 11 de los antecedentes, que se adjunta y forma parte del presente acuerdo.”

SEGUNDO : Remitir copia del expediente 22508/2024 al citado organismo.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Informe Jurídico de fecha 23/12/2025

GOBERNACIÓN. Expediente 21253/2025. Justificación gastos multa de tráfico.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de noviembre de 2025, acordó autorizar, disponer y reconocer la obligación de 202 €, a favor de [REDACTED], con carácter de «a justificar» con facturas o recibos, mediante tarjeta bancaria, en concepto de pago de multa al vehículo municipal matrícula A3588EC adscrito al departamento de Parques y Jardines con cargo al RC. nº 220250012565.

Consta en el expediente el justificante de que se ha realizado el abono de la multa a la DGT.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7816 de 29 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Dar por justificado el ADO nº. 220250013409 a favor de [REDACTED], en concepto de Pago a justificar por la multa de la DGT al vehículo municipal de matrícula A3588EC, adscrito a Jardinería, por importe de 202,00 €.

2º Notificar el presente acuerdo a los Negociados de Tesorería e Intervención.

BIBLIOTECA - Expediente 23632/2025. Devolución de Ingresos Indevidos - DEVOLUCION CUOTA CURSO DIBUJO Y PINTURA BIBLIO GRAN ALACANT	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que D^a. [REDACTED], presentó con N.º de Registro de Entrada 2025-E-RE-15911 de fecha 31 de octubre de 2025, la siguiente solicitud: “Debido a la disconformidad con el contenido del curso de Dibujo y Pintura, solicita la baja y la devolución del importe pagado por dicho curso”.

Que procede la devolución de los 85€, dada la disconformidad con el contenido del curso de Dibujo y Pintura, debido a una mala interpretación del folleto, a [REDACTED].

Se adjunta autoliquidación del 24 de septiembre de 2025 y resguardo de pago del 01 de octubre de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/26 de 7 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Proceder a la devolución de la cantidad de 85€, correspondientes a las tasas del curso de Dibujo y Pintura de la Biblioteca de Gran Alacant de [REDACTED], con NIE [REDACTED], ya que solicitó la devolución por su disconformidad con el contenido del curso debido a una mala interpretación del folleto.

Se adjunta recibo de pago de fecha 01 de octubre 2025.

2º Notificar el presente acuerdo al interesado

DEPORTES- Expediente 14923/2025. TEMPORADA 2025/2026 BOXEO DE LA

CHICA	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud presentada por D. JORGE ANTONIO DE LA CHICA BLASCO, en representación de BOXEO DE LA CHICA, en el cual el uso de la instalación deportiva Estadio Manolo Maciá (sala) de Lunes a Viernes de 20:30 a 22:00 horas y los martes y jueves de 19:00 a 20:30 horas durante la Temporada 2025/2026, cuya documentación obra en el expediente.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Medio en Deportes y el Oficial Encargado deportes.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/51 de 9 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Autorizar a D. JORGE ANTONIO DE LA CHICA BLASCO, en representación de BOXEO DE LA CHICA, al uso de la instalación deportiva Estadio Manolo Maciá (sala) de Lunes a Viernes de 20:30 a 22:00 horas y los martes y jueves de 19:00 a 20:30 horas durante la Temporada 2025/2026.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, al Técnico Medio en Deportes y el Oficial Encargado deportes.

SANIDAD Expediente 17807/2025. Sanidad. Solicitud de Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos DRAKO - [REDACTED]	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud de Licencia de Tenencia de Animales Peligrosos, presentada por [REDACTED] con fecha 09/09/2025 13:21, núm. de Registro de Entrada 2025-E-RC-12919 interesando la concesión de la correspondiente Licencia Municipal para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, para el perro de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER de nombre DRAKO, microchip núm. 941.000.021.901.240, propiedad de [REDACTED] y domicilio habitual en CALLE [REDACTED]

[REDACTED] de esta localidad, acompañada de la documentación requerida de conformidad con la legislación vigente, así como la declaración jurada de reunir las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal.

Visto el informe emitido por el Oficial/Jefe del Negociado de Sanidad en sentido favorable, referente a la concesión de licencia administrativa para la tenencia de un animal potencialmente peligroso; así como la declaración jurada presentada por el interesado, de que reúne las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/42 de 8 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Conceder a [REDACTED], Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y concediéndose la misma por un plazo de cinco años, debiéndose renovar antes de transcurrir dicho plazo desde la fecha de expedición. Dicha licencia tiene carácter personal y no es transmisible.

2º Para el otorgamiento de la presente licencia ha sido aportada y revisada la documentación relativa al perro de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER de nombre DRAKO, microchip núm. 941.000.021.901.240, propiedad de [REDACTED] y domicilio habitual en CALLE [REDACTED] de esta localidad.

El titular de la licencia podrá ser al amparo de ésta, propietario de otros animales potencialmente peligrosos; si bien respecto de estos deberá presentar ante el Ayuntamiento su documentación identificativa y justificar la formalización de la correspondientes pólizas de responsabilidad civil.

3º Anualmente deberá aportar en el Negociado de Sanidad los recibos pagados de las pólizas de responsabilidad civil, de los animales que se poseen al amparo de la presente licencia.

4º Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al Negociado de Sanidad.

INFRAESTRUCTURAS Expediente 23644/2025. Contrato Menor REDACCIÓN PROYECTO PARQUE DE LA CRUZ	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de INFRAESTRUCTURA con fecha 08/01/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: redacción del proyecto para la ejecución de una intervención paisajística en el Parque de la Cruz

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Raúl Nieto Jiménez, en el que se establece que la necesidad viene motivada por la ejecución de una intervención paisajística en el Parque de la Cruz existente en el municipio de Santa Pola
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Laura Cano Alcaraz, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto 0 y por un importe de 15.730 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260000009 por importe de 15.730 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/43 de 8 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por Laura Cano Alcaraz para la contratación de redacción del proyecto para la ejecución de una intervención paisajística en el Parque de la Cruz; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 15.730 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220260000009

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de Laura Cano Alcaraz, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - redacción del proyecto para la ejecución de una intervención paisajística en el Parque de la Cruz

*Precio del contrato - 15.730 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 7 MESES

*Plazo de garantía - no procede

*Responsable del contrato – Nombre: RAÚL NIETO JIMÉNEZ E-mail: ita2@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “INFRAESTRUCTURAS”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Expediente 15787/2025. Aprobación tasación para adquisición del excedente de aprovechamiento urbanístico de planta ático en C/ Almirante Antequera, 8

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación con el expediente de licencia de obra mayor que nos ocupa para “reforma y ampliación en planta ático de edificio existente de planta baja, entreplanta y 3 plantas piso para 6 viviendas a edificio para 8 viviendas, locales comerciales y 8 trasteros en cubierta”. Valoración del excedente de aprovechamiento a efectos de monetización sustitutiva de transferencia de aprovechamiento urbanístico, conforme a lo establecido en la Ordenanza aprobada al efecto (E_895_2023), se pone de manifiesto:

En el expediente epigrafiado, obra proyecto técnico descriptivo de la edificación que se pretende. En el mismo se plantea la adquisición de un excedente de aprovechamiento acogido a las previsiones de los arts. 55 a 59 de las NNUU del vigente Plan General -PG_2008, y destinado a la edificación de:

“(...) La planta ático (que) procede de un excedente de aprovechamiento urbanístico y se destina a vivienda. EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO. Superficie 160,99 m²”.

El art. 55 de las NNUU del PG_2008 establece:

Artículo 55º. Compensaciones Monetarias

1.- Compensaciones monetarias sustitutivas de las transferencias de aprovechamiento.

El Ayuntamiento podrá, por razones de interés público local, transmitir directamente y en metálico, el excedente de aprovechamiento radicado sobre parcelas o solares urbanos, con motivo de la solicitud de licencia de edificación.

El Plan General reserva la adquisición en metálico del excedente de aprovechamiento, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) La solicitud de licencia de edificación se acompañará de una oferta de venta al patrimonio municipal de suelo de la propia parcela o solar para la que se solicite licencia, por precio unitario que mejore el propuesto por el solicitante como valor de adquisición de aquel excedente. La solicitud hará constar la justificación de gastos habidos con motivo de la petición de licencia, incluidos los del proyecto técnico. La oferta de venta adjunta la suscribirá quien acredite la titularidad y capacidad civil para efectuarla.

b) El Ayuntamiento podrá aceptar la oferta de venta pagando -por metro cuadrado de aprovechamiento subjetivo- precio superior en un 20 por ciento al que el oferente hubiera propuesto satisfacer por metro cuadrado de excedente de aprovechamiento e indemnizándole, además, de los gastos justificados que hubiera acreditado.

c) El Ayuntamiento deberá resolver sobre esta adquisición dentro de los dos meses siguientes al momento en que el demandante deposite o avale el importe que ofrezca pagar por el excedente de aprovechamiento. Dentro del mismo plazo el Ayuntamiento podrá

inadmitir la adquisición en metálico o condicionarla a distinta valoración del aprovechamiento urbanístico. Transcurrido el plazo sin otra resolución se entenderá adquirido el aprovechamiento por el precio depositado.

d) El Ayuntamiento aprobará un CUADRO INDICATIVO DE VALORES DE REPERCUSIÓN DE SUELO que expresen los precios máximos que el Municipio prevé pagar por la adquisición o expropiación de suelo para el patrimonio municipal.

Dichos valores se calcularán de conformidad con la legislación estatal, y se revisarán de inmediato para adaptarlos a las resoluciones administrativas o judiciales que determinen justiprecios expropiatorios. La vigencia máxima e improrrogable del Cuadro será de año y medio.

e) No será preciso formular la oferta de venta de la parcela a la que se refiere el número 1 cuando quien demande la adquisición de excedente de aprovechamiento, pague un precio superior en un 20 por cien al que resultaría del Cuadro Indicativo.

f) El pago por el excedente de aprovechamiento deberá ser previo a la obtención de la licencia de obras.

g) La adquisición de excedentes de aprovechamiento en metálico, antes regulada, tendrá carácter subsidiario respecto a la aplicación de los dos apartados precedentes. (Se refiere a la transferencia de aprovechamiento y a la cesión con reserva de aprovechamiento (apdos. a) y b) del art. 52, al art 53 “Transferencias ...” y al 54 “Reservas ...”).

En tanto se produce la aprobación de la Ordenanza del Cuadro Indicativo de Valores de Repercusión del Suelo se podrá aceptar compensaciones normativas como pago de Transferencias cuya valoración está equilibrada de acuerdo con los precios de repercusión de suelo obtenidos de los precios en venta de inmuebles, y de los precios de mercado en suelo protegidos o no urbanizables, y siempre que no supere en éstos últimos el doble de su valor catastral. Caso de discrepancia podrá iniciarse expediente de expropiación forzosa, cuya valoración se atenderá finalmente a la estipulada por el Jurado Provincial de Expropiación. En suelos dotacionales y protegidos y todos aquellos en que el Ayuntamiento tenga previsto una actuación destinada al uso o servicio público, con independencia de la discrepancia en la valoración, se entenderá implícito el interés público y se podrá proceder a la urgente ocupación del suelo.

El artículo 82.2.d) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP), contempla, como mecanismo subsidiario de compensación de excedentes de aprovechamiento (diferencia positiva entre el aprovechamiento objetivo y el

aprovechamiento tipo patrimonializable), la compensación económica o monetización del *excedente de aprovechamiento*, por *su valor*. Lo obtenido por dicha compensación se integrará en el patrimonio público de suelo.

La aplicación de este precepto exige que: ****“previamente, mediante ordenanza municipal, los ayuntamientos regulen los criterios objetivos, así como el valor de repercusión del suelo urbanizado asociado a ellas de acuerdo con el régimen establecido en la legislación del Estado sobre valoraciones de suelo” ***(art. 82.3 in fine).

El precepto mencionado de la LOTUP tiene su precedente en la LRAU, que rigió durante buena parte de la fase de redacción y trámite del PG de Santa Pola, por mor de lo establecido por la disposición Transitoria 1ª.1 de la LUV (Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana), según la cual:

“Los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo”.

Esta previsión de derecho intertemporal regía, en cuanto al procedimiento de aprobación del planeamiento, pero no en cuanto a su contenido sustantivo, ya que la Disposición transitoria tercera.1 de la LUV. “Adaptación de los Planes a la presente Ley”, estableció que:

“Los municipios tendrán que adaptar su planeamiento a la presente Ley, incoando el correspondiente expediente de revisión, que podrá acogerse a la versión simplificada del Plan General prevista en el artículo 62.1, o por medio de la aprobación del documento de justificación de la integración territorial en los casos que proceda.”

La regulación mencionada de las NNUU del PG_2008 en materia de *Compensaciones monetarias sustitutivas de las transferencias de aprovechamiento* se fundamentaba en la regulación de la LRAU (art. 78. “*Compensaciones monetarias sustitutivas de las transferencias de aprovechamiento*”, que las NNUU del PG_2008 transcriben casi literalmente).

El mencionado precepto de la LRAU se incluía en la SECCIÓN TERCERA: “TRANSFERENCIAS Y RESERVAS DE APROVECHAMIENTO”, del CAPITULO IV: “Régimen de la edificación de los solares, de las Actuaciones aisladas y de las transferencias de aprovechamiento”, del TITULO III de la Ley: “Régimen de ejercicio de las potestades de gestión urbanística”. Sección que comprendía tres artículos: el 76: “Transferencias de aprovechamiento”, el 77: “Reservas de aprovechamiento”, y el antes mencionado 78: “Compensaciones monetarias sustitutivas de las transferencias de aprovechamiento”.

Este artículo 78 era a su vez consecuencia, al menos parcialmente, de la modalidad de “ajuste entre los aprovechamientos susceptibles de apropiación y los reales” que estableció el artículo 187.b) de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio:

“Artículo 187. Modalidades.

Si el aprovechamiento permitido sobre la parcela excediera del susceptible de apropiación por su titular, sólo podrá materializarse dicho exceso a través de alguno de los procedimientos siguientes:

a) El titular podrá adquirir, por medio de acuerdo de cesión, los aprovechamientos precisos de otro propietario cuyo aprovechamiento susceptible de apropiación sea superior al real asignado a su parcela no incluida en unidad de ejecución. También podrá adquirir dichos aprovechamientos de propietario cuyo terreno esté afecto a un uso dotacional público local y no incluido en una unidad de ejecución.

Asimismo, ambos propietarios podrán alcanzar un acuerdo de distribución de aprovechamientos en la parcela con exceso de aprovechamiento real.

b) El titular podrá comprar directamente a la Administración los aprovechamientos precisos.

c) El titular podrá ceder a la Administración otros terrenos de su propiedad afectos a sistemas generales o dotacionales locales no incluidos en unidades de ejecución.”

Este precepto fue derogado expresamente por la Disposición derogatoria única.1 de Ley 6 /1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

La Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005, de 30 de diciembre) -LUV-, que sucedió a la anterior LRAU, en su homónimo capítulo IV: “Transferencias y reservas de aprovechamiento”, contiene solo dos artículos: el 185, referido a las transferencias de aprovechamiento, y el 186, relativo a las reservas de aprovechamiento. No estableció ya previsión alguna sobre “Compensaciones monetarias sustitutivas de las transferencias de aprovechamiento”.

No consta que el Ayuntamiento tramitara la revisión adaptativa de la D. Transit. 3ª.1 LUV, ni ninguna otra previsión modificativa de los arts 55 y ccdtes. de sus NNUU, que, tras la entrada en vigor de la LUV, quedaban derogados por lo establecido en la Cláusula general de derogación de la Disposición derogatoria segunda de la LUV:

“Quedan derogadas cuantas disposiciones legales o reglamentarias se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ley”.

El Ayuntamiento Pleno, con apoyo en las transcritas previsiones de la LOTUP_2021, en su sesión de 25 de enero de 2023, aprobó la **ORDENANZA municipal REGULADORA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS para la ponderación relativa de suelos que hayan de ser objeto de TRASFERENCIA de aprovechamiento urbanístico y del valor de repercusión del suelo urbanizado para la COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES de aprovechamiento**. Acuerdo de aprobación inicial que devino en definitivo al no presentarse contra el mismo ninguna reclamación ni sugerencia durante su exposición pública. Con la publicación en el BOP de Alicante n.º N° 66 de 04/04/2023, y el transcurso del plazo de quince días a contar de la remisión (el 11 de abril de 2023) del acuerdo a las Administraciones territoriales superiores, que, a efectos de control establece el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **la ordenanza entró en vigor el 3 de mayo de 2023**.

De entender plenamente vigente, a pesar de todo lo dicho, el artículo 55 del PG_2008, comoquiera que el peticionario de la licencia no ha formulado oferta de venta de la parcela en los términos del apartado a) del art. 55 de las NNUU antes transcrito, de conformidad con lo establecido por el apartado e) del mismo precepto, el valor derivado de la aplicación de la ordenanza, calculado en los informes técnicos que obran en el expediente, habría de incrementarse en un 20%.

Ello no obstante, por lo dicho, tras la entrada en vigor de la LUV no puede mantenerse el régimen de ofrecimiento coactivo de adquisición que establecen las NNUU del PG_2008 en el párrafo segundo del apartado 1 de su artículo 55 (letras a) a e), ni el párrafo segundo de la letra g), así como tampoco el procedimiento ni el régimen de silencio positivo que contiene, que quedaron derogados con la vigencia de la LUV y no encuentran apoyo alguno en la vigente LOTUP.

Será de aplicación, por tanto, el régimen de adquisición de excedentes que establece la sección I “Compensación, transferencias y reservas de aprovechamiento”, del Capítulo II “Técnicas operativas de gestión de suelo, del Título I “La Gestión urbanística, del Libro II “Gestión urbanística: Programación y ejecución de las Actuaciones urbanísticas” de la LOTUP (Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, artículos 82 a 84. Subsistiendo en vigor, del artículo 55.1 de las NNUU del PG_2008, el párrafo primero del apartado primero, la letra f) y el párrafo 1º de la letra g). Será igualmente de aplicación la *ORDENANZA municipal REGULADORA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS para la ponderación relativa de suelos que hayan de ser objeto de TRASFERENCIA de aprovechamiento urbanístico y del valor de repercusión del suelo urbanizado para la COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES de aprovechamiento*, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de enero de 2023, publicada en el BOP de Alicante n.º 66, de 4 de abril de 2023 y vigente desde el 4 de mayo de 2023.

Obran en el expediente, conforme a lo establecido por el art. 2.1 y 2 de la Ordenanza, los informes técnico y jurídico evacuados: por la Jefatura de los Servicios Técnicos municipales y el presente informe-propuesta del Letrado TAE de Urbanismo del Ayuntamiento, coordinador del servicio de Urbanismo.

Conforme a lo establecido por el artículo 2.3 de la Ordenanza: *“La adopción del acuerdo de aprobación de la tasación queda sometida a fiscalización previa por parte de la intervención de fondos, sin que la misma pueda sustituirse por la toma de razón y el control posterior, a que alude el art. 9.1 del mismo RD 424/2017”.*

Por lo tanto el expediente instruido, junto a los informes técnico y jurídico y la propuesta obrantes en el mismo, habrán de someterse a fiscalización previa del órgano de control financiero interno.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7596 de 16 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Primero.- Previo, en su caso, el informe favorable de fiscalización de la Intervención de fondos, APROBAR, a solicitud del promotor interesado, la siguiente tasación del excedente de aprovechamiento a efectos de monetización sustitutiva de transferencia de aprovechamiento urbanístico concurrente en el expediente de licencia de obra mayor_15787/2025: “reforma y ampliación en planta ático de edificio existente de planta baja, entreplanta y 3 plantas piso para 6 viviendas a edificio para 8 viviendas, locales comerciales y 8 trasteros en cubierta en C/ Almirante Antequera, 8”:

- EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO: 160,99 m²c.

- TASACIÓN: setenta y nueve mil dieciocho euros (79.018,00' - €).

Segundo.- Trasladar lo acordado al Servicio municipal de Rentas, para que practique, con el carácter de Ingreso de Derecho Público de Naturaleza no Tributaria, la liquidación de Ingreso Directo correspondiente y se notifique a la promotora peticionaria. Y asimismo con advertencia de los recursos procedentes contra el presente acuerdo y la liquidación correspondiente en vía administrativa y jurisdiccional, así como de los plazos, modos y medios de ingreso en voluntaria.

Tercero.- El pago por el excedente de aprovechamiento deberá ser previo a la obtención de la licencia de obras para el aprovechamiento excedentario.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al promotor peticionario y al titular de la parcela o solar, si su identidad constare en el expediente, a los efectos oportunos.

Expediente 27451/2024. Urbanismo. Solicitud adquisición de excedente de aprovechamiento urbanístico en C/ Fernando Pérez Ojeda, 35

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Expediente de licencia de obra mayor 27451/2024: “construcción de edificio para planta baja, entreplanta, 6 plantas piso y planta ático para 11 viviendas y 10 plazas de aparcamiento”. Valoración del excedente de aprovechamiento a efectos de monetización sustitutiva de transferencia de aprovechamiento urbanístico, conforme a lo establecido en la Ordenanza aprobada al efecto (E_895_2023).

En el expediente epigrafiado, obra proyecto técnico descriptivo de la edificación que se pretende. En el mismo se plantea la adquisición de un excedente de aprovechamiento acogido a las previsiones de los arts. 55 a 59 de las NNUU del vigente Plan General -PG_2008, y destinado a la edificación de:

“(...) La planta ático (que) procede de un excedente de aprovechamiento urbanístico y se destina a vivienda. EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO. Superficie 136,40 m²”.

El art. 55 de las NNUU del PG_2008 establece:

Artículo 55º. Compensaciones Monetarias

1.- Compensaciones monetarias sustitutivas de las transferencias de aprovechamiento.

El Ayuntamiento podrá, por razones de interés público local, transmitir directamente y en metálico, el excedente de aprovechamiento radicado sobre parcelas o solares urbanos, con motivo de la solicitud de licencia de edificación.

El Plan General reserva la adquisición en metálico del excedente de aprovechamiento, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) La solicitud de licencia de edificación se acompañará de una oferta de venta al patrimonio municipal de suelo de la propia parcela o solar para la que se solicite licencia, por precio unitario que mejore el propuesto por el solicitante como valor de adquisición de aquel excedente. La solicitud hará constar la justificación de gastos habidos con motivo de la petición de licencia, incluidos los del proyecto técnico. La oferta de venta adjunta la suscribirá quien acredite la titularidad y capacidad civil para efectuarla.



b) *El Ayuntamiento podrá aceptar la oferta de venta pagando -por metro cuadrado de aprovechamiento subjetivo- precio superior en un 20 por ciento al que el oferente hubiera propuesto satisfacer por metro cuadrado de excedente de aprovechamiento e indemnizándole, además, de los gastos justificados que hubiera acreditado.*

c) *El Ayuntamiento deberá resolver sobre esta adquisición dentro de los dos meses siguientes al momento en que el demandante deposite o avale el importe que ofrezca pagar por el excedente de aprovechamiento. Dentro del mismo plazo el Ayuntamiento podrá inadmitir la adquisición en metálico o condicionarla a distinta valoración del aprovechamiento urbanístico. Transcurrido el plazo sin otra resolución se entenderá adquirido el aprovechamiento por el precio depositado.*

d) *El Ayuntamiento aprobará un CUADRO INDICATIVO DE VALORES DE REPERCUSIÓN DE SUELO que expresen los precios máximos que el Municipio prevé pagar por la adquisición o expropiación de suelo para el patrimonio municipal.*

Dichos valores se calcularán de conformidad con la legislación estatal, y se revisarán de inmediato para adaptarlos a las resoluciones administrativas o judiciales que determinen justiprecios expropiatorios. La vigencia máxima e improrrogable del Cuadro será de año y medio.

e) *No será preciso formular la oferta de venta de la parcela a la que se refiere el número 1 cuando quien demande la adquisición de excedente de aprovechamiento, pague un precio superior en un 20 por cien al que resultaría del Cuadro Indicativo.*

f) *El pago por el excedente de aprovechamiento deberá ser previo a la obtención de la licencia de obras.*

g) *La adquisición de excedentes de aprovechamiento en metálico, antes regulada, tendrá carácter subsidiario respecto a la aplicación de los dos apartados precedentes. (Se refiere a la transferencia de aprovechamiento y a la cesión con reserva de aprovechamiento (apdos. a) y b) del art. 52, al art 53 “Transferencias ...” y al 54 “Reservas ...”).*

En tanto se produce la aprobación de la Ordenanza del Cuadro Indicativo de Valores de Repercusión del Suelo se podrá aceptar compensaciones normativas como pago de Transferencias cuya valoración está equilibrada de acuerdo con los precios de repercusión de suelo obtenidos de los precios en venta de inmuebles, y de los precios de mercado en suelo protegidos o no urbanizables, y siempre que no supere en éstos últimos el doble de su valor catastral. Caso de discrepancia podrá iniciarse expediente de expropiación forzosa, cuya valoración se atenderá finalmente a la estipulada por el Jurado Provincial de Expropiación. En suelos dotacionales y protegidos y todos aquellos en que el Ayuntamiento

tenga previsto una actuación destinada al uso o servicio público, con independencia de la discrepancia en la valoración, se entenderá implícito el interés público y se podrá proceder a la urgente ocupación del suelo.

El artículo 82.2.d) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP), contempla, como mecanismo subsidiario de compensación de excedentes de aprovechamiento (diferencia positiva entre el aprovechamiento objetivo y el aprovechamiento tipo patrimonializable), la compensación económica o monetización del *excedente de aprovechamiento*, por su valor. Lo obtenido por dicha compensación se integrará en el patrimonio público de suelo.

La aplicación de este precepto exige que: ***“previamente, mediante ordenanza municipal, los ayuntamientos regulen los criterios objetivos, así como el valor de repercusión del suelo urbanizado asociado a ellas de acuerdo con el régimen establecido en la legislación del Estado sobre valoraciones de suelo” ***(art. 82.3 in fine).

El precepto mencionado de la LOTUP tiene su precedente en la LRAU, que rigió durante buena parte de la fase de redacción y trámite del PG de Santa Pola, por mor de lo establecido por la disposición Transitoria 1ª.1 de la LUV (Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana), según la cual:

“Los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se registrarán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo”.

Esta previsión de derecho intertemporal regía, en cuanto al procedimiento de aprobación del planeamiento, pero no en cuanto a su contenido sustantivo, ya que la Disposición transitoria tercera.1 de la LUV. “Adaptación de los Planes a la presente Ley”, estableció que:

“Los municipios tendrán que adaptar su planeamiento a la presente Ley, incoando el correspondiente expediente de revisión, que podrá acogerse a la versión simplificada del Plan General prevista en el artículo 62.1, o por medio de la aprobación del documento de justificación de la integración territorial en los casos que proceda.”

La regulación mencionada de las NNUU del PG_2008 en materia de *Compensaciones monetarias substitutivas de las transferencias de aprovechamiento* se fundamentaba en la regulación de la LRAU (art. 78. “*Compensaciones monetarias substitutivas de las transferencias de aprovechamiento*”, que las NNUU del PG_2008 transcriben casi literalmente).

El mencionado precepto de la LRAU se incluía en la SECCIÓN TERCERA: “TRANSFERENCIAS Y RESERVAS DE APROVECHAMIENTO”, del CAPITULO IV: “Régimen de la edificación de los solares, de las Actuaciones aisladas y de las transferencias de aprovechamiento”, del TITULO III de la Ley: “Régimen de ejercicio de las potestades de gestión urbanística”. Sección que comprendía tres artículos: el 76: “Transferencias de aprovechamiento”, el 77: “Reservas de aprovechamiento”, y el antes mencionado 78: “Compensaciones monetarias sustitutivas de las transferencias de aprovechamiento”.

Este artículo 78 era a su vez consecuencia, al menos parcialmente, de la modalidad de “ajuste entre los aprovechamientos susceptibles de apropiación y los reales” que estableció el artículo 187.b) de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio:

“Artículo 187. Modalidades.

Si el aprovechamiento permitido sobre la parcela excediera del susceptible de apropiación por su titular, sólo podrá materializarse dicho exceso a través de alguno de los procedimientos siguientes:

a) El titular podrá adquirir, por medio de acuerdo de cesión, los aprovechamientos precisos de otro propietario cuyo aprovechamiento susceptible de apropiación sea superior al real asignado a su parcela no incluida en unidad de ejecución. También podrá adquirir dichos aprovechamientos de propietario cuyo terreno esté afecto a un uso dotacional público local y no incluido en una unidad de ejecución.

Asimismo, ambos propietarios podrán alcanzar un acuerdo de distribución de aprovechamientos en la parcela con exceso de aprovechamiento real.

b) El titular podrá comprar directamente a la Administración los aprovechamientos precisos.

c) El titular podrá ceder a la Administración otros terrenos de su propiedad afectos a sistemas generales o dotacionales locales no incluidos en unidades de ejecución.”

Este precepto fue derogado expresamente por la Disposición derogatoria única.1 de Ley 6 /1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

La Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005, de 30 de diciembre) -LUV-, que sucedió a la anterior LRAU, en su homónimo capítulo IV: “Transferencias y reservas de aprovechamiento”, contiene solo dos artículos: el 185, referido a las trasferencias de aprovechamiento, y el 186, relativo a las reservas de aprovechamiento. No estableció ya previsión alguna sobre “Compensaciones monetarias sustitutivas de las transferencias de aprovechamiento”.

No consta que el Ayuntamiento tramitara la revisión adaptativa de la D. Transit. 3ª.1 LUV, ni ninguna otra previsión modificativa de los arts 55 y ccdtes. de sus NNUU, que, tras la entrada en vigor de la LUV, quedaban derogados por lo establecido en la Cláusula general de derogación de la Disposición derogatoria segunda de la LUV:

“Quedan derogadas cuantas disposiciones legales o reglamentarias se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ley”.

El Ayuntamiento Pleno, con apoyo en las transcritas previsiones de la LOTUP_2021, en su sesión de 25 de enero de 2023, aprobó la **ORDENANZA municipal REGULADORA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS para la ponderación relativa de suelos que hayan de ser objeto de TRASFERENCIA de aprovechamiento urbanístico y del valor de repercusión del suelo urbanizado para la COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES de aprovechamiento**. Acuerdo de aprobación inicial que devino en definitivo al no presentarse contra el mismo ninguna reclamación ni sugerencia durante su exposición pública. Con la publicación en el BOP de Alicante n.º N° 66 de 04/04/2023, y el transcurso del plazo de quince días a contar de la remisión (el 11 de abril de 2023) del acuerdo a las Administraciones territoriales superiores, que, a efectos de control establece el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **la ordenanza entró en vigor el 3 de mayo de 2023**.

De entender plenamente vigente, a pesar de todo lo dicho, el artículo 55 del PG_2008, comoquiera que el peticionario de la licencia no ha formulado oferta de venta de la parcela en los términos del apartado a) del art. 55 de las NNUU antes transcrito, de conformidad con lo establecido por el apartado e) del mismo precepto, el valor derivado de la aplicación de la ordenanza, calculado en los informes técnicos que obran en el expediente, habría de incrementarse en un 20%.

Ello no obstante, por lo dicho, tras la entrada en vigor de la LUV no puede mantenerse el régimen de ofrecimiento coactivo de adquisición que establecen las NNUU del PG_2008 en el párrafo segundo del apartado 1 de su artículo 55 (letras a) a e), ni el párrafo segundo de la letra g), así como tampoco el procedimiento ni el régimen de silencio positivo que contiene, que quedaron derogados con la vigencia de la LUV y no encuentran apoyo alguno en la vigente LOTUP.

Será de aplicación, por tanto, el régimen de adquisición de excedentes que establece la sección I “Compensación, transferencias y reservas de aprovechamiento”, del Capítulo II “Técnicas operativas de gestión de suelo, del Título I “La Gestión urbanística, del Libro II “Gestión urbanística: Programación y ejecución de las Actuaciones urbanísticas” de la LOTUP (Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, artículos 82 a 84. Subsistiendo en vigor, del artículo 55.1 de las NNUU del PG_2008, el párrafo primero del apartado primero, la letra f) y el párrafo 1º de la letra g). Será igualmente de aplicación la *ORDENANZA municipal REGULADORA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS para la*

ponderación relativa de suelos que hayan de ser objeto de TRASFERENCIA de aprovechamiento urbanístico y del valor de repercusión del suelo urbanizado para la COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES de aprovechamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de enero de 2023, publicada en el BOP de Alicante n.º 66, de 4 de abril de 2023 y vigente desde el 4 de mayo de 2023.

Obran en el expediente, conforme a lo establecido por el art. 2.1 y 2 de la Ordenanza, los informes técnico y jurídico evacuados: por la Jefatura de los Servicios Técnicos municipales y el presente informe-propuesta del Letrado TAE de Urbanismo del Ayuntamiento, coordinador del servicio de Urbanismo.

Conforme a lo establecido por el artículo 2.3 de la Ordenanza: *“La adopción del acuerdo de aprobación de la tasación queda sometida a fiscalización previa por parte de la intervención de fondos, sin que la misma pueda sustituirse por la toma de razón y el control posterior, a que alude el art. 9.1 del mismo RD 424/2017”.*

Por lo tanto el expediente instruido, junto a los informes técnico y jurídico y la propuesta obrantes en el mismo, habrán de someterse a fiscalización previa del órgano de control financiero interno.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/15 de 8 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Primero.- Previo, en su caso, el informe favorable de fiscalización de la Intervención de fondos, APROBAR, a solicitud del promotor interesado, la siguiente tasación del excedente de aprovechamiento a efectos de monetización sustitutiva de transferencia de aprovechamiento urbanístico concurrente en el expediente de licencia de obra mayor 27451/2025: “construcción de edificio para planta baja, entreplanta, 6 plantas piso y planta ático para 11 viviendas y 10 plazas de aparcamiento en C/ Fernando Pérez Ojeda, 35”:

- EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO: 136,40 m²c.

- TASACIÓN: ciento veintidós mil setecientos noventa y dos con setenta y cuatro céntimos de euro (122.792,74⁷- €).

Segundo.- Trasladar lo acordado al Servicio municipal de Rentas, para que practique, con el carácter de Ingreso de Derecho Público de Naturaleza no Tributaria, la liquidación de Ingreso Directo correspondiente y se notifique a la promotora peticionaria. Y asimismo con advertencia de los recursos procedentes contra el presente acuerdo y la liquidación correspondiente en vía administrativa y jurisdiccional, así como de los plazos, modos y medios de ingreso en voluntaria.

Tercero.- El pago por el excedente de aprovechamiento deberá ser previo a la obtención de la licencia de obras para el aprovechamiento excedentario.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al promotor peticionario y al titular de la parcela o solar, si su identidad constare en el expediente, a los efectos oportunos.

Expediente 740/2025. Urbanismo. Solicitud de adquisición de excedente de aprovechamiento urbanístico en C/ Antina, 19

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Expediente de licencia de obra mayor 740/2025: “Modificación de Licencia n.º 11789 /2023 consistente en edificio de planta semisótano, planta baja, entreplanta, 3 plantas piso y planta ático retranqueada para 10 viviendas y local comercial”. Valoración del excedente de aprovechamiento a efectos de monetización sustitutiva de transferencia de aprovechamiento urbanístico, conforme a lo establecido en la Ordenanza aprobada al efecto (E_895_2023).

En el expediente epigrafiado, obra proyecto técnico descriptivo de la edificación que se pretende. En el mismo se plantea la adquisición de un excedente de aprovechamiento acogido a las previsiones de los arts. 55 a 59 de las NNUU del vigente Plan General -PG_2008, y destinado a la edificación de:

“(…) La planta ático (que) procede de un excedente de aprovechamiento urbanístico y se destina a vivienda. EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO. Superficie 77,91 m2”.

El art. 55 de las NNUU del PG_2008 establece:

Artículo 55º. Compensaciones Monetarias

1.- Compensaciones monetarias sustitutivas de las transferencias de aprovechamiento.

El Ayuntamiento podrá, por razones de interés público local, transmitir directamente y en metálico, el excedente de aprovechamiento radicado sobre parcelas o solares urbanos, con motivo de la solicitud de licencia de edificación.

El Plan General reserva la adquisición en metálico del excedente de aprovechamiento, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) La solicitud de licencia de edificación se acompañará de una oferta de venta al patrimonio municipal de suelo de la propia parcela o solar para la que se solicite licencia, por precio unitario que mejore el propuesto por el solicitante como valor de adquisición de

aquel excedente. La solicitud hará constar la justificación de gastos habidos con motivo de la petición de licencia, incluidos los del proyecto técnico. La oferta de venta adjunta la suscribirá quien acredite la titularidad y capacidad civil para efectuarla.

b) El Ayuntamiento podrá aceptar la oferta de venta pagando -por metro cuadrado de aprovechamiento subjetivo- precio superior en un 20 por ciento al que el oferente hubiera propuesto satisfacer por metro cuadrado de excedente de aprovechamiento e indemnizándole, además, de los gastos justificados que hubiera acreditado.

c) El Ayuntamiento deberá resolver sobre esta adquisición dentro de los dos meses siguientes al momento en que el demandante deposite o avale el importe que ofrezca pagar por el excedente de aprovechamiento. Dentro del mismo plazo el Ayuntamiento podrá inadmitir la adquisición en metálico o condicionarla a distinta valoración del aprovechamiento urbanístico. Transcurrido el plazo sin otra resolución se entenderá adquirido el aprovechamiento por el precio depositado.

d) El Ayuntamiento aprobará un CUADRO INDICATIVO DE VALORES DE REPERCUSIÓN DE SUELO que expresen los precios máximos que el Municipio prevé pagar por la adquisición o expropiación de suelo para el patrimonio municipal.

Dichos valores se calcularán de conformidad con la legislación estatal, y se revisarán de inmediato para adaptarlos a las resoluciones administrativas o judiciales que determinen justiprecios expropiatorios. La vigencia máxima e improrrogable del Cuadro será de año y medio.

e) No será preciso formular la oferta de venta de la parcela a la que se refiere el número 1 cuando quien demande la adquisición de excedente de aprovechamiento, pague un precio superior en un 20 por cien al que resultaría del Cuadro Indicativo.

f) El pago por el excedente de aprovechamiento deberá ser previo a la obtención de la licencia de obras.

g) La adquisición de excedentes de aprovechamiento en metálico, antes regulada, tendrá carácter subsidiario respecto a la aplicación de los dos apartados precedentes. (Se refiere a la transferencia de aprovechamiento y a la cesión con reserva de aprovechamiento (apdos. a) y b) del art. 52, al art 53 “Transferencias ...” y al 54 “Reservas ...”).

En tanto se produce la aprobación de la Ordenanza del Cuadro Indicativo de Valores de Repercusión del Suelo se podrá aceptar compensaciones normativas como pago de Transferencias cuya valoración está equilibrada de acuerdo con los precios de repercusión de suelo obtenidos de los precios en venta de inmuebles, y de los precios de mercado en suelo protegidos o no urbanizables, y siempre que no supere en éstos últimos el doble de su valor catastral. Caso de discrepancia podrá iniciarse expediente de expropiación forzosa,

cuya valoración se atenderá finalmente a la estipulada por el Jurado Provincial de Expropiación. En suelos dotacionales y protegidos y todos aquellos en que el Ayuntamiento tenga previsto una actuación destinada al uso o servicio público, con independencia de la discrepancia en la valoración, se entenderá implícito el interés público y se podrá proceder a la urgente ocupación del suelo.

El artículo 82.2.d) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP), contempla, como mecanismo subsidiario de compensación de excedentes de aprovechamiento (diferencia positiva entre el aprovechamiento objetivo y el aprovechamiento tipo patrimonializable), la compensación económica o monetización del *excedente de aprovechamiento*, por *su valor*. Lo obtenido por dicha compensación se integrará en el patrimonio público de suelo.

La aplicación de este precepto exige que: ****“previamente, mediante ordenanza municipal, los ayuntamientos regulen los criterios objetivos, así como el valor de repercusión del suelo urbanizado asociado a ellas de acuerdo con el régimen establecido en la legislación del Estado sobre valoraciones de suelo” ***(art. 82.3 in fine).*

El precepto mencionado de la LOTUP tiene su precedente en la LRAU, que rigió durante buena parte de la fase de redacción y trámite del PG de Santa Pola, por mor de lo establecido por la disposición Transitoria 1ª.1 de la LUV (Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana), según la cual:

“Los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se registrarán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo”.

Esta previsión de derecho intertemporal regía, en cuanto al procedimiento de aprobación del planeamiento, pero no en cuanto a su contenido sustantivo, ya que la Disposición transitoria tercera.1 de la LUV. “Adaptación de los Planes a la presente Ley”, estableció que:

“Los municipios tendrán que adaptar su planeamiento a la presente Ley, incoando el correspondiente expediente de revisión, que podrá acogerse a la versión simplificada del Plan General prevista en el artículo 62.1, o por medio de la aprobación del documento de justificación de la integración territorial en los casos que proceda.”

La regulación mencionada de las NNUU del PG_2008 en materia de *Compensaciones monetarias sustitutivas de las transferencias de aprovechamiento* se fundamentaba en la regulación de la LRAU (art. 78. *“Compensaciones monetarias sustitutivas de las transferencias de aprovechamiento”*, que las NNUU del PG_2008 transcriben casi literalmente).



El mencionado precepto de la LRAU se incluía en la SECCIÓN TERCERA: “TRANSFERENCIAS Y RESERVAS DE APROVECHAMIENTO”, del CAPITULO IV: “Régimen de la edificación de los solares, de las Actuaciones aisladas y de las transferencias de aprovechamiento”, del TITULO III de la Ley: “Régimen de ejercicio de las potestades de gestión urbanística”. Sección que comprendía tres artículos: el 76: “Transferencias de aprovechamiento”, el 77: “Reservas de aprovechamiento”, y el antes mencionado 78: “Compensaciones monetarias sustitutivas de las transferencias de aprovechamiento”.

Este artículo 78 era a su vez consecuencia, al menos parcialmente, de la modalidad de “ajuste entre los aprovechamientos susceptibles de apropiación y los reales” que estableció el artículo 187.b) de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio:

“Artículo 187. Modalidades.

Si el aprovechamiento permitido sobre la parcela excediera del susceptible de apropiación por su titular, sólo podrá materializarse dicho exceso a través de alguno de los procedimientos siguientes:

a) El titular podrá adquirir, por medio de acuerdo de cesión, los aprovechamientos precisos de otro propietario cuyo aprovechamiento susceptible de apropiación sea superior al real asignado a su parcela no incluida en unidad de ejecución. También podrá adquirir dichos aprovechamientos de propietario cuyo terreno esté afecto a un uso dotacional público local y no incluido en una unidad de ejecución.

Asimismo, ambos propietarios podrán alcanzar un acuerdo de distribución de aprovechamientos en la parcela con exceso de aprovechamiento real.

b) El titular podrá comprar directamente a la Administración los aprovechamientos precisos.

c) El titular podrá ceder a la Administración otros terrenos de su propiedad afectos a sistemas generales o dotacionales locales no incluidos en unidades de ejecución.”

Este precepto fue derogado expresamente por la Disposición derogatoria única.1 de Ley 6 /1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

La Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005, de 30 de diciembre) -LUV-, que sucedió a la anterior LRAU, en su homónimo capítulo IV: “Transferencias y reservas de aprovechamiento”, contiene solo dos artículos: el 185, referido a las trasferencias de aprovechamiento, y el 186, relativo a las reservas de aprovechamiento. No estableció ya previsión alguna sobre “Compensaciones monetarias sustitutivas de las transferencias de aprovechamiento”.

No consta que el Ayuntamiento tramitara la revisión adaptativa de la D. Transit. 3ª.1 LUV, ni ninguna otra previsión modificativa de los arts 55 y ccdtes. de sus NNUU, que, tras la entrada en vigor de la LUV, quedaban derogados por lo establecido en la Cláusula general de derogación de la Disposición derogatoria segunda de la LUV:

“Quedan derogadas cuantas disposiciones legales o reglamentarias se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ley”.

El Ayuntamiento Pleno, con apoyo en las transcritas previsiones de la LOTUP_2021, en su sesión de 25 de enero de 2023, aprobó la **ORDENANZA municipal REGULADORA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS para la ponderación relativa de suelos que hayan de ser objeto de TRASFERENCIA de aprovechamiento urbanístico y del valor de repercusión del suelo urbanizado para la COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES de aprovechamiento**. Acuerdo de aprobación inicial que devino en definitivo al no presentarse contra el mismo ninguna reclamación ni sugerencia durante su exposición pública. Con la publicación en el BOP de Alicante n.º N° 66 de 04/04/2023, y el transcurso del plazo de quince días a contar de la remisión (el 11 de abril de 2023) del acuerdo a las Administraciones territoriales superiores, que, a efectos de control establece el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **la ordenanza entró en vigor el 3 de mayo de 2023**.

De entender plenamente vigente, a pesar de todo lo dicho, el artículo 55 del PG_2008, comoquiera que el peticionario de la licencia no ha formulado oferta de venta de la parcela en los términos del apartado a) del art. 55 de las NNUU antes transcrito, de conformidad con lo establecido por el apartado e) del mismo precepto, el valor derivado de la aplicación de la ordenanza, calculado en los informes técnicos que obran en el expediente, habría de incrementarse en un 20%.

Ello no obstante, por lo dicho, tras la entrada en vigor de la LUV no puede mantenerse el régimen de ofrecimiento coactivo de adquisición que establecen las NNUU del PG_2008 en el párrafo segundo del apartado 1 de su artículo 55 (letras a) a e), ni el párrafo segundo de la letra g), así como tampoco el procedimiento ni el régimen de silencio positivo que contiene, que quedaron derogados con la vigencia de la LUV y no encuentran apoyo alguno en la vigente LOTUP.

Será de aplicación, por tanto, el régimen de adquisición de excedentes que establece la sección I “Compensación, transferencias y reservas de aprovechamiento”, del Capítulo II “Técnicas operativas de gestión de suelo, del Título I “La Gestión urbanística, del Libro II “Gestión urbanística: Programación y ejecución de las Actuaciones urbanísticas” de la LOTUP (Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, artículos 82 a 84. Subsistiendo en vigor, del artículo 55.1 de las NNUU del PG_2008, el párrafo primero del apartado primero, la letra f) y el párrafo 1º de la letra g). Será igualmente de aplicación la *ORDENANZA municipal REGULADORA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS para la*

ponderación relativa de suelos que hayan de ser objeto de TRASFERENCIA de aprovechamiento urbanístico y del valor de repercusión del suelo urbanizado para la COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES de aprovechamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de enero de 2023, publicada en el BOP de Alicante n.º 66, de 4 de abril de 2023 y vigente desde el 4 de mayo de 2023.

Obran en el expediente, conforme a lo establecido por el art. 2.1 y 2 de la Ordenanza, los informes técnico y jurídico evacuados: por la Jefatura de los Servicios Técnicos municipales y el presente informe-propuesta del Letrado TAE de Urbanismo del Ayuntamiento, coordinador del servicio de Urbanismo.

Conforme a lo establecido por el artículo 2.3 de la Ordenanza: *“La adopción del acuerdo de aprobación de la tasación queda sometida a fiscalización previa por parte de la intervención de fondos, sin que la misma pueda sustituirse por la toma de razón y el control posterior, a que alude el art. 9.1 del mismo RD 424/2017”*.

Por lo tanto el expediente instruido, junto a los informes técnico y jurídico y la propuesta obrantes en el mismo, habrán de someterse a fiscalización previa del órgano de control financiero interno.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/12 de 8 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Primero.- Previo, en su caso, el informe favorable de fiscalización de la Intervención de fondos, APROBAR, a solicitud del promotor interesado, la siguiente tasación del excedente de aprovechamiento a efectos de monetización sustitutiva de transferencia de aprovechamiento urbanístico concurrente en el expediente de licencia de obra mayor 740/2025: “Modificación de Licencia n.º 11789/2023 consistente en edificio de planta semisótano, planta baja, entreplanta, 3 plantas piso y planta ático retranqueada para 10 viviendas y local comercial en C/ Antina, 19”:

- EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO: 77,91 m²c.

- TASACIÓN: treinta y dos mil ciento setenta y seis con cero cinco céntimos de euro (32.176,05⁷- €).

Segundo.- Trasladar lo acordado al Servicio municipal de Rentas, para que practique, con el carácter de Ingreso de Derecho Público de Naturaleza no Tributaria, la liquidación de Ingreso Directo correspondiente y se notifique a la promotora peticionaria. Y asimismo con advertencia de los recursos procedentes contra el presente acuerdo y la liquidación correspondiente en vía administrativa y jurisdiccional, así como de los plazos, modos y medios de ingreso en voluntaria.

Tercero.- El pago por el excedente de aprovechamiento deberá ser previo a la obtención de la licencia de obras para el aprovechamiento excedentario.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al promotor peticionario y al titular de la parcela o solar, si su identidad constare en el expediente, a los efectos oportunos.

BIBLIOTECA - Expediente 23616/2025. Devolución de Ingresos Indebidos - DEVOLUCION CUOTA CURSO DIBUJO Y PINTURA BIBLIO GRAN ALACANT

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que D^a. [REDACTED], presentó con N.º de Registro de Entrada 2025-E-RE-15905 de fecha 31 de octubre de 2025, la siguiente solicitud: “Debido a la disconformidad con el contenido del curso de Dibujo y Pintura, solicita la baja y la devolución del importe pagado por dicho curso”.

Que procede la devolución de los 85€, dada la disconformidad con el contenido del curso de Dibujo y Pintura, debido a una mala interpretación del folleto, a [REDACTED]

Se adjunta autoliquidación del 01 de octubre de 2025 y resguardo de pago del 01 de octubre de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/27 de 7 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Proceder a la devolución de la cantidad de 85€, correspondientes a las tasas del curso de Dibujo y Pintura de la Biblioteca de Gran Alacant de [REDACTED], ya que solicitó la devolución por su disconformidad con el contenido del curso debido a una mala interpretación del folleto.

Se adjunta recibo de pago de fecha 01 de octubre 2025.

2º Notificar el presente acuerdo al interesado

ACTIVIDADES.-Expediente 8117/2025. Actividades y ocupación de vía pública - Comunicación de actividad inocua

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes HECHOS

Primero.- Expediente instruido a instancia de DOM COSTA BLANCA C.B.. con NIF E42587899, en fecha 03-06-2024 y registro de entrada número 2024-E-RE-10061 para la tramitación del procedimiento de comunicación de actividad inocua, solicitando el ejercicio de la actividad de “INMOBILIARIA”, con emplazamiento en la Avda. Portus Ilicitanus, 4-1-0-1, de esta localidad.

Segundo: que revisada la documentación administrativa aportada por el solicitante, se comprueba que la misma es conforme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas/Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 6/2014, de 25 de Julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana/Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/45 de 9 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Quedar enterados de la comunicación de actividad inocua realizada por DOM COSTA BLANCA, C.B. con NIF E42587899, para el ejercicio de la actividad de “INMOBILIARIA”, con emplazamiento en Avda. Portus Ilicitanus, 4-1-0-1, de esta localidad.

La presentación de la comunicación no limitará el ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

2º No transmitirá a colindantes cantidades de db(A) superiores a las recogidas en la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica del municipio de Santa Pola.

3º Obligatoriamente deben cumplir lo dispuesto en la Orden de la Conselleria de Innovación y Competitividad de 9.05.2002 (DOGV nº 4262 3.06.2002), sobre la revisión de la instalación eléctrica.

4º La autorización concedida se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, ni de las autorizaciones que proceda obtener de otros organismos.

5º Aprobar la autoliquidación número 0210240000064, practicada por la Sede, por importe de 393,40 €.

6º Notificar el presente a la persona interesada y al Negociado de Rentas y Exacciones Municipales a los efectos que procedan.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 20460/2024. Reclamación patrimonial. Designación de abogado y procurador

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- Reclamación formulada por Segur Caixa S.A. de Seguros y Reaseguros y D. [REDACTED], de daños materiales producidos en vehículo Nissan Qashqai con matrícula [REDACTED], el 30/11/2023.

2.- Se instruye expediente de Reclamación Patrimonial con número 20460/2024, con referencia N.º 2024027193 para la aseguradora Berkley.

3.- Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche, se formula escrito de fecha 15/12/2025 relativo al Procedimiento Abreviado núm. 343/2025 interpuesto por Segur Caixa S.A. de Seguros y Reaseguros y D. [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Santa Pola.

4.- Realizadas las gestiones oportunas ante la correduría de seguros Willis Iberia S.A. se propone la designación del letrado D. Carlos Miguel Fornes Vivas y del procurador D. José Córdoba Almela.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/40 de 8 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO: Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, al letrado D. Carlos Miguel Fornes Vivas y al Procurador D. José Córdoba Almela, debiendo seguir el procedimiento 373/2025 por todas sus instancias, Tribunales y Recursos hasta la total sustanciación del mismo.

SEGUNDO: Trasladar el presente acuerdo a las partes interesadas.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 6457/2020. Pago liquidaciones tarifas portuarias zona aparcamiento y consumo eléctrico puestos venta pescado.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Notificación de la Resolución de fecha 16/04/2018 del Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la *Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat* de “Autorización de explotación de local regulador de venta de pescado”, a favor de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Entre los días 18 y 26 de diciembre de 2025 se han recibido las siguientes liquidaciones:

- N° 047660192997/6, de fecha 16/12/2025, por importe de 2.162,48 €, en concepto de tarifas portuarias por concesión de zona de aparcamiento, por el periodo del 01/01/2025 al 30/06/2025.
- N° 047660193077/3, de fecha 18/12/2025, por importe de 71,16 €, en concepto de tarifas por consumo eléctrico de los puestos de venta de pescado en zona portuaria durante del periodo del 01/05/2025 al 31/05/2025.
- N° 047660193281/1, de fecha 23/12/2025, por importe de 73,13 €, en concepto de tarifas por consumo eléctrico de los puestos de venta de pescado en zona portuaria durante del periodo del 01/06/2025 al 30/06/2025.

Por tanto, el plazo de pago voluntario de las tres liquidaciones finaliza el 05/02/2026.

TERCERO: Retención de Créditos n.º 220260000002, por importe de 2.000,00 €, y n.º 220260000003, por importe de 2.162,48 €.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/19 de 7 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Autorizar y disponer el gasto, y reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes liquidaciones, emitidas por la *Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat*.

N.º LIQUIDACIÓN	FECHA	CONCEPTO/PERIODO	TOTAL	Nº DOC RC
047660192997/6	16/12/25	Zona aparcamiento, 01/01/25 al 30/06/25	2.162,48 €	22026000003
047660193077/3	18/12/25	Consumo eléctrico puestos mayo 2025	71,16 €	22026000002
047660193281/1	23/12/25	Consumo eléctrico puestos junio 2025	73,13 €	22026000002
		Total	2.306,77 €	

2º.- El pago deberá realizarse antes del fin del plazo de pago voluntario el 05/02/2026.

ACTIVIDADES.-Expediente 7837/2020. Actividades y ocupación de vía pública - Comunicación de actividad inocua

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes HECHOS

Primero.- Expediente instruido a instancia de Doña ANTONIA SEBASTIÁN PÉREZ con DNI [REDACTED] en fecha 03-06-2019 para la tramitación del procedimiento de comunicación de actividad inocua, solicitando el ejercicio de la actividad de “SALÓN DE PELUQUERÍA”, con emplazamiento en la Calle Monte de Santa Pola, 11 local 5, de esta localidad.

Segundo: que revisada la documentación administrativa aportada por el solicitante, se comprueba que la misma es conforme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas/Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 6/2014, de 25 de Julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana/Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/47 de 9 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Quedar enterados de la comunicación de actividad inocua realizada por Doña ANTONIA SEBASTIÁN PÉREZ. con DNI [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de “SALÓN DE PELUQUERÍA”, con emplazamiento en Calle Monte de Santa Pola, 11 local 5, de esta localidad.

La presentación de la comunicación no limitará el ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

2º No transmitirá a colindantes cantidades de db(A) superiores a las recogidas en la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica del municipio de Santa Pola.

3º Obligatoriamente deben cumplir lo dispuesto en la Orden de la Conselleria de Innovación y Competitividad de 9.05.2002 (DOGV nº 4262 3.06.2002), sobre la revisión de la instalación eléctrica.

4º La autorización concedida se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, ni de las autorizaciones que proceda obtener de otros organismos.

5º Aprobar la autoliquidación número 201900004140 practicada por el Negociado de Rentas y Exacciones Municipales, por importe de 249,15 €.

6º Notificar el presente a la persona interesada y al Negociado de Rentas y Exacciones Municipales a los efectos que procedan.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 17591/2024. Devolución garantía contrato Lote 3 "Obras del proyecto de urbanización para Pump Track y Rocódromo en Santa Pola".	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2024, por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: “Ejecución de las Obras del proyecto de urbanización para Pump Track y Rocódromo en Santa Pola”, Lote 3 - Rocódromo.
- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria y por lotes.
- Adjudicatario: Shaperwalls, SL, con CIF B93520856.
- Importe adjudicación: 77.131,45 €, impuestos incluidos.
- Duración: 40 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo.
- Plazo de garantía: 1 año.

SEGUNDO: Contrato administrativo, formalizado el 18/07/2024.

TERCERO: Garantía definitiva por importe de 3.187,25 €, constituida por el contratista mediante abono de la liquidación nº 2023088000025.

CUARTO: Acta de recepción de las obras, formalizada el 13/12/2024.

QUINTO: Informe de fecha 05/01/2026, emitido por el Arquitecto municipal, favorable a la devolución de la garantía.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/54 de 12 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1.- Autorizar la devolución/cancelación de la garantía definitiva del contrato del Lote 3 de la "Ejecución de las Obras del proyecto de urbanización para Pump Track y Rocódromo en Santa Pola", constituida por Shaperwalls, SL, con CIF B93520856, mediante el abono de la liquidación nº 2023088000025.

2.- Notificar al contratista.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.Expediente 17950/2024. Desestimación Reclamación Patrimonial	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- Reclamación patrimonial formulada por D. [REDACTED] de daños físicos por caída en C/León N°2-4, el 29/06/2024. Presenta informe pericial con una valoración de los daños por importe de 9.394,28 euros**. **

2.- Informe de Hidraqua, de fecha 27/08/2024, que dice: *“(...)Se ha procedido a realizar una inspección visual en la dirección mencionada, observando y comprobando la falta de rejuntado perimetral de la Tapa de Alcantarillado en esa dirección y se ha procedido a de forma URGENTE a buscar losas de ese tipo, para su posterior reparación. Con fecha de hoy 30/7/2024 procedemos a tramitar con nuestra Compañía Aseguradora la apertura del Siniestro, para que realicen el correspondiente Peritaje(...)”*

3.- Informe de la Policía Local, de fecha 18/10/2024, que dice: *“(...) Que consultada la base de datos del sistema operativo policial, no se ha encontrado registro alguno de que esta policía haya intervenido en el incidente, ni por fecha de ocurrencia, ni por la direcciones facilitadas, ni tampoco por la identificación del accidentado, por lo que no se puede emitir informe de un hecho en el que esta policía no ha intervenido (...)”*.

4.- Postura de la compañía aseguradora Berkley, de fecha 11/03/2025, con referencia para la reclamación 2024022659, que dice: *“(...)Revisada la documentación aportada, no consta ninguna acreditación de la caída en el lugar indicado, no existe documentación que pueda acreditar que el perjudicado sufrió el accidente al tropezar con la tapa de la alcantarilla a la que hacen referencia, no hubo intervención policial, fotografías,...*

Por tanto, entendemos que el Ayuntamiento de Santa Pola no es responsable de los daños reclamados al no existir nexo causal entre la declaración de los daños reclamados y la documentación presentada(...)”.

5.- Concedido trámite de audiencia a D. [REDACTED], presenta escrito de alegaciones, con fecha 11/04/2025, tras el cual se emiten los siguientes:

- Informe emitido por la mercantil Hidraqua, de fecha 23/04/2025, adjunto a la presente resolución y que dice: *“(...) Que existe un expediente abierto gestionado por nuestra aseguradora, tal y como se informó en el registro realizado el día 30/07/2024 con n° 2024-E-RE-16672 dónde se informaba de la apertura del siniestro con nuestra compañía aseguradora. Hemos procedido a preguntar la situación de este siniestro y nos informan que actualmente se encuentran a la espera de recibir la valoración de las lesiones del médico de nuestra aseguradora.(...)”*

- Postura de la compañía aseguradora Berkley, de fecha 28/08/2025, que dice: *“(...)Si la empresa Hidraqua es ajena al Ayuntamiento de Santa Pola, como la encargada del*

mantenimiento de las instalaciones y alcantarillas sería ella la responsable, siendo ellos los que tendrían que atender la reclamación (...)”

6.- Informe Jurídico, de fecha 4/12/2025, que se adjunta, que forma parte del presente acuerdo y que concluye: *”(...)Siendo imprescindible para que se dé responsabilidada patrimonial de la Administración, además del resto de requisitos exigibles conforme a lo expuesto en la C.J, segunda del presente informe, la existencia de nexo causal (causa-efecto)), visto que, en línea con la jurisprudencia y órganos consultivos, no existe causa directa inmediata del funcionamiento normal o anormal del servicio público y la lesión, siendo evitable la deficiencia que aduce en el pavimento de la acera (en concreto rejuntado de la tapa de alcantarillado) al existir suficiente espacio (tal como lo muestran las fotografías del expediente) y claridad (indica se produce a las 16:50 hora de época estival) que permiten sortearla llevando una mínima diligencia; no resultando, asimismo, evidenciada por el interesado la producción del suceso (caída) y circunstancias en las que se desarrolla como causa de los daños que reclama, se entiende no queda acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños alegados, (...) se entiende procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial (...)*”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/60 de 12 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación patrimonial formulada por [REDACTED] de daños físicos por caída en C/León N°2-4, el 29/06/2024, de conformidad con el informe que sirve de motivación al presente acuerdo:

- Informe Jurídico, de fecha 4/12/2025, referenciado en el punto 6 de los antecedentes, que se adjunta y forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al interesado, a la mercantil Hidraqua y a la compañía de seguros Berkley (S/Ref.:2024022659).

Documentos anexos:

- Anexo 2. Informe Hidraqua tras alegaciones de fecha 23/04/2025
- Anexo 3. Informe jurídico

**ACTIVIDADES.-Expediente 23267/2025. Actividades y ocupación de vía pública -
Comunicación de actividad inocua**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Primero.- Expediente instruido a instancia de ANA BEATRIZ VERDUGO PINTO. con DNI [REDACTED] en fecha 28-11-2025 y registro de entrada número 2025-E-RE-20648 para la tramitación del procedimiento de comunicación de actividad inocua, solicitando el ejercicio de la actividad de “PELUQUERÍA CANINA”, con emplazamiento en la C/ MONTE DE SANTA POLA, 13 Local 16, de esta localidad.

Segundo: que revisada la documentación administrativa aportada por el solicitante, se comprueba que la misma es conforme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas/Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 6/2014, de 25 de Julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana/Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/66 de 12 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Quedar enterados de la comunicación de actividad inocua realizada por Doña ANA BEATRIZ VERDUGO PINTO con DNI [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de “PELUQUERÍA CANINA”, con emplazamiento en Calle MONTE DE SANTA POLA, 13 Local 16, de esta localidad.

La presentación de la comunicación no limitará el ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

2º No transmitirá a colindantes cantidades de db(A) superiores a las recogidas en la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica del municipio de Santa Pola.

3º Obligatoriamente deben cumplir lo dispuesto en la Orden de la Conselleria de Innovación y Competitividad de 9.05.2002 (DOGV nº 4262 3.06.2002), sobre la revisión de la instalación eléctrica.

4º La autorización concedida se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, ni de las autorizaciones que proceda obtener de otros organismos.

5º Aprobar la autoliquidación número 0210250000647, practicada por la Sede, por importe de 249,15 €.

6º Notificar el presente a la persona interesada y al Negociado de Rentas y Exacciones Municipales a los efectos que procedan.

ACTIVIDADES.-Expediente 12933/2024. Actividades y ocupación de vía pública - Comunicación de actividad inocua	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Primero.- Expediente instruido a instancia de Don ADIL JARMOUNI ZAIDI con DNI [REDACTED] en fecha 29-05-2024 y registro de entrada número 2024-E-RC-8209 para la tramitación del procedimiento de comunicación de actividad inocua, solicitando el ejercicio de la actividad de “COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA, CALZADO Y COMPLEMENTOS”, con emplazamiento en la C/ PORTUS ILICITANUS, 8 Local 14 y 15, de esta localidad.

Segundo: que revisada la documentación administrativa aportada por el solicitante, se comprueba que la misma es conforme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas/Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 6/2014, de 25 de Julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana/Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/67 de 12 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Quedar enterados de la comunicación de actividad inocua realizada por Don ADIL JARMOUNI ZAIDI con DNI [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de “COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA, CALZADO Y COMPLEMENTOS”, con emplazamiento en Calle PORTUS ILICITANUS, 8 Local 14 y 15, de esta localidad.

La presentación de la comunicación no limitará el ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

2º No transmitirá a colindantes cantidades de db(A) superiores a las recogidas en la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica del municipio de Santa Pola.

3º Obligatoriamente deben cumplir lo dispuesto en la Orden de la Conselleria de Innovación y Competitividad de 9.05.2002 (DOGV nº 4262 3.06.2002), sobre la revisión de la instalación eléctrica.

4º La autorización concedida se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, ni de las autorizaciones que proceda obtener de otros organismos.

5º Aprobar la autoliquidación número 20240123027739, emitida por el Negociado de Rentas y Exacciones Municipales, por importe de 180,31 €.

6º Notificar el presente a la persona interesada y al Negociado de Rentas y Exacciones Municipales a los efectos que procedan.

DEPORTES - Expediente 12580/2025. Autorización SPORTING SANTA POLA CLUB DE FUTBOL, Campo Fútbol Pereira y Estadio Manolo Maciá -entrenamiento los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2026.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud presentada por D. IVAN MAS GARCÍA, en representación del SPORTING SANTA POLA CLUB DE FÚTBOL, en el cual solicitan el uso de las instalaciones deportivas Campo Fútbol Pereira y Estadio Manolo Maciá para entrenamiento, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2026.

Vista la documentación y el informe emitido por el Oficial encargado de las instalaciones deportivas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/70 de 12 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

A petición de la Presidencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras celebrarse la votación, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Dejar este asunto sobre la Mesa para mejor estudio.

GOBERNACIÓN. Expediente 3/2026. Solicitud para la concesión de la Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha 26 /12/2025 15:24, [REDACTED] en representación de su hijo [REDACTED] con D.N.I. Número [REDACTED] presentó una solicitud de la tarjeta definitiva de estacionamiento para vehículos que transportan personas con Movilidad Reducida.

Junto a dicha instancia aportó la documentación necesaria para la obtención de la tarjeta.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/68 de 12 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Conceder la tarjeta definitiva de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a favor de: ** [REDACTED] .**

2º Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la asignación del número de tarjeta autonómica que le corresponda.

3º Notificar el presente acuerdo al interesado, señalando que deberá solicitar la renovación de la tarjeta dos meses antes de su caducidad. Aportando la documentación actualizada.

4º Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de vigencia y, en su caso,

por fallecimiento o pérdida de los requisitos que motivaron su concesión (art.9.6 Decreto 72 /2016, de 10 de junio, del Consell).

POLICÍA LOCAL. Expediente 381/2026. Autorización Servicios Extraordinarios empleados Servicio Grúa Municipal por 34ª Mitja Marató Internacional Vila de Santa Pola.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Personal. Policía, Seguridad Ciudadana, Tráfico(Taxi).Protección Civil. Parque móvil. Estadística. Barrio del Calvario y Pablo Iglesias, con fecha 08/01/2026 expone la necesidad de la realización servicios extraordinarios durante el mes de enero 2025, por el Servicio de grúa municipal.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe del Negociado de Personal sobre datos económicos de los miembros del Servicio de Grúa.
- Informe de necesidad justificativo de la realización de servicios extraordinarios durante el mes de enero 2026, emitido por el Encargado del Servicio de Grúa, en el que se establece que la necesidad viene motivada por el evento de la 34ª Mitja Marató Internacional Vila de Santa Pola.
- RC (Retención de Crédito) con n.º referencia: 220260000012, por importe de 1.510,12 €.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/52 de 9 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Autorizar la realización servicios extraordinarios a los miembros del Servicio de Grúa Municipal durante el mes de enero de 2026, que a continuación se detallan:

PUESTO	Servicios extr.	TOTAL
Conductor Grúa	14	521,92 €
Encargado Servicio Grúa	20	988,20 €
IMPORTE TOTAL		1.510,12 €
APLICACIÓN		21111 13300 15100

POLICÍA LOCAL. Expediente 309/2026. Autorización Servicios Extraordinarios miembros del departamento de Instalaciones Deportivas por 34ª Mitja Marató Internacional Vila de Santa Pola.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Personal. Policía, Seguridad Ciudadana, Tráfico(Taxi).Protección Civil. Parque móvil. Estadística. Barrio del Calvario y Pablo Iglesias, con fecha 08/01/2026 expone la necesidad de la realización servicios extraordinarios los días 17 y 18 de enero de 2026, por 3 operarios del departamento de Instalaciones Deportivas, para poder cubrir las necesidades de la 34ª Mitja Marató Internacional Vila de Santa Pola.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe del Negociado de Personal sobre datos económicos de los miembros del departamento de Instalaciones Deportivas.
- Informe de necesidad justificativo de la realización de servicios extraordinarios por parte de 3 operarios durante los días 17 y 18 de enero de 2026, emitido por el Sr. Oficial Encargado del departamento de Instalaciones Deportivas, en el que se establece que la necesidad viene motivada para poder cubrir las necesidades de la 34ª Mitja Marató Internacional Vila de Santa Pola.
- RC (Retención de Crédito) con n.º referencia: 220260000010, por importe de 905,40 €.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/53 de 9 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Autorizar la realización servicios extraordinarios a los miembros del departamento de Instalaciones Deportivas, los días 17 y 18 de enero de 2026, que a continuación se detallan:

CATEGORÍA	Servicios extraordinarios	TOTAL
Operario	30	905,40 €
IMPORTE TOTAL		905,40 €
APLICACIÓN		21112 34200 15100

SANIDAD Expediente 24048/2025. Contrato Menor - LICENCIA USO APLICACIÓN GESTIÓN COLONIAS FELINAS "Meow Metrics"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de SANIDAD con fecha 11/12/2025 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: Licencia anual de uso de la aplicación "Meow Metrics"

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Raúl Nieto Jiménez, en el que se establece que la necesidad viene motivada por La necesidad del presente contrato viene motivada porque se necesita contratar la licencia de uso de la aplicación "Meow Metrics" para tener un mejor control y planificación de las colonias felinas en Santa Pola
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por ANIMALIA CONSULTING SL., con NIF B22619787, con número de presupuesto #E250010 y por un importe de 2.979,75 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260000021 por importe de 2.979,75 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/81 de 12 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por ANIMALIA CONSULTING SL. para la contratación de Licencia anual de uso de la aplicación "Meow Metrics"; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 2.979,75 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220260000021

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de ANIMALIA CONSULTING SL., con CIF B22619787, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Licencia anual de uso de la aplicación "Meow Metrics"

*Precio del contrato - 2.979,75 €



*Plazo de entrega y/o ejecución - Una vez aprobado el contrato

*Plazo de garantía - 1 AÑO

*Responsable del contrato – Nombre: Raúl Nieto Jiménez E-mail: ita2@santapola.es

II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “570 SANIDAD”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. POLICÍA LOCAL. Expediente 305/2026. Autorización Servicios Extraordinarios operario funcionario del departamento de Instalaciones Deportivas por la 34ª Mitja Marató Internacional Vila de Santa Pola.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Personal. Policía, Seguridad Ciudadana, Tráfico(Taxi).Protección Civil. Parque móvil. Estadística. Barrio del Calvario y Pablo Iglesias, con fecha 08/01/2026 expone la necesidad de la realización servicios extraordinarios los días 17 y 18 de enero de 2026, por 1 operario funcionario del departamento de Instalaciones Deportivas, para poder cubrir las necesidades de la 34ª Mitja Marató Internacional Vila de Santa Pola.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe del Negociado de Personal sobre datos económicos de los miembros del departamento de Instalaciones Deportivas.
- Informe de necesidad justificativo de la realización de servicios extraordinarios por parte de 1 operario funcionario durante los días 17 y 18 de enero de 2026, emitido por el Sr. Oficial Encargado del departamento de Instalaciones Deportivas, en el que se establece que la necesidad viene motivada para poder cubrir las necesidades de la 34ª Mitja Marató Internacional Vila de Santa Pola.
- RC (Retención de Crédito) con n.º referencia: 220260000011, por importe de 306,80 €.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/55 de 9 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Autorizar la realización servicios extraordinarios a los miembros del departamento de Instalaciones Deportivas, los días 17 y 18 de enero de 2026, que a continuación se detallan:

CATEGORÍA	Servicios extraordinarios	TOTAL
Operario	10	306,80 €
IMPORTE TOTAL		306,80 €
APLICACIÓN		21111 34200 15100

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. POLICÍA LOCAL. Expediente 761/2026. Comida para los Voluntarios de Protección Civil que participan en la Media Maratón 2026.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Policía Local. con fecha 13/01/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: Comida para los Voluntarios de Protección Civil que participan en la Media Maratón 2026.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por el Sr. Comisario Jefe de la Policía Local, en el que se establece que la necesidad viene motivada por La necesidad del presente contrato viene motivada por la solicitud desde la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santa Pola de apoyo a 100 Voluntarios de otras Agrupaciones de la Comunidad Valenciana para que participen en el dispositivo de seguridad de la Media Maratón de Santa Pola 2026, que tendrá lugar el próximo domingo 18 de enero de 2026.
- Oferta formulada por María del Mar Coloma Vicente, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto S/N y por un importe de 1.800 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260000030 por importe de 1.800 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/99 de 13 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por María del Mar Coloma Vicente para la contratación de Comida para los Voluntarios de Protección Civil que participan en la Media Maratón 2026; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.800 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260000030.

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de María del Mar Coloma Vicente, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Comida para los Voluntarios de Protección Civil que participan en la Media Maratón 2026.

*Precio del contrato - 1.800 €.

*Plazo de entrega y/o ejecución - 18 de enero de 2026.

*Plazo de garantía - No procede.

*Responsable del contrato – Nombre: Domingo Manuel Grau Maciá E-mail: dgrau@santapola.es.

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “810 POLICÍA LOCAL. UNIDAD ADMINISTRATIVA”.

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. SERVICIOS SOCIALES- Expediente 24490/2025.
Contrato Menor- ADJUDICACIÓN CONTRATO UPCCA 2026**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Servicios Sociales con fecha 13/01/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA) 2026.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rafael García Navajas, en el que se establece que la necesidad viene motivada por la obligación de implementar actuaciones en el marco de la prevención de las drogodependencias y otras adicciones, conforme a la normativa señalada. La necesidad también se motiva por no disponer el Ayuntamiento de medios propios para la realización de este tipo de trabajos.

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por ASOCIACIÓN TINDAYA EDUCACIÓN, con NIF G54913314, con número de presupuesto A26/1-1 y por un importe de 14.998,8 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260000033 por importe de 14.998,8 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/106 de 13 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por ASOCIACIÓN TINDAYA EDUCACIÓN para la contratación de PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA) 2026; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 14.998,8 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260000033

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de ASOCIACIÓN TINDAYA EDUCACIÓN, con CIF G54913314, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA) 2026

*Precio del contrato - 14.998,8 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - De enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta la adjudicación definitiva mediante procedimiento de licitación, si dicha circunstancia se diera antes del 31 de diciembre de 2026

*Plazo de garantía - no procede

*Responsable del contrato – Nombre: Rafael García Navajas E-mail: social1@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA
(*En su caso*) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “19 Servicios Sociales”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. SERVICIOS SOCIALES- Expediente 24433/2025.
Contrato Menor- ADJUDICACIÓN CONTRATO TALLERES DE MEMORIA 2026**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Servicios Sociales con fecha 13/01/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: Programa Bienestar emocional envejecimiento mayores- Talleres de Memoria.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rafael García Navajas, en el que se establece que la necesidad viene motivada por Dar cobertura al estado de bienestar de la tercera edad, potenciando su máxima libertad y actividad, así como su plena integración social y óptima calidad de vida. La necesidad también se motiva por no disponer el

Ayuntamiento de medios propios para la realización de este tipo de trabajos.

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por ASOCIACIÓN TINDAYA EDUCACIÓN, con NIF G54913314, con número de presupuesto A25/54 y por un importe de 14.280 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260000035 por importe de 14.280 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/107 de 13 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por ASOCIACIÓN TINDAYA EDUCACIÓN para la contratación de Programa Bienestar emocional envejecimiento mayores- Talleres de Memoria; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 14.280 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260000035

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de ASOCIACIÓN TINDAYA EDUCACIÓN, con CIF G54913314, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:



- *Objeto - Programa Bienestar emocional envejecimiento mayores- Talleres de Memoria
- *Precio del contrato - 14.280 €
- *Plazo de entrega y/o ejecución - Desde la adjudicación del contrato menor hasta el cumplimiento del año, o hasta la firma de la adjudicación de un contrato mayor mediante licitación.
- *Plazo de garantía - no procede
- *Responsable del contrato – Nombre: Rafael García Navajas E-mail: social1@santapola.es

II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “19 Servicios Sociales”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. SERVICIOS SOCIALES- Expediente 24487/2025.
Contrato Menor- ADJUDICACIÓN CONTRATO GIMNASIA EN LA PLAYA 2026**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Servicios Sociales con fecha 13/01/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: Programa de mejora de la salud en las personas mayores y personas con diversidad funcional- GIMNASIA EN LA PLAYA 2026.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rafael García Navajas, en el que se establece que la necesidad viene motivada por Mejorar la salud de las personas mayores y personas con diversidad funcional por medio de la realización de ejercicio físico adaptado a las características de los beneficiarios. La necesidad también se motiva por no disponer el

Ayuntamiento de medios propios para la realización de este tipo de trabajos.

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por CLUB DEPORTIVO POLANENS, con NIF G54450200, con número de presupuesto ANUALIDAD 2026 y por un importe de 7.556 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260000034 por importe de 7.556 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/108 de 13 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por CLUB DEPORTIVO POLANENS para la contratación de Programa de mejora de la salud en las personas mayores y personas con diversidad funcional- GIMNASIA EN LA PLAYA 2026; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 7.556 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260000034

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de CLUB DEPORTIVO POLANENS, con CIF G54450200, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Programa de mejora de la salud en las personas mayores y personas con diversidad funcional- GIMNASIA EN LA PLAYA 2026

*Precio del contrato - 7.556 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - Desde la adjudicación del contrato menor hasta el cumplimiento del año, o hasta la firma de la adjudicación de un contrato mayor mediante licitación

*Plazo de garantía - no procede

*Responsable del contrato – Nombre: Rafael García Navajas E-mail: social1@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “19 Servicios Sociales”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. DEPORTES--Expediente 12493/2025. Autorizaciones Especiales para la Celebración de Espectáculos y Evento. Autorización Pirotecnia Mitja Marató

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que teniendo en cuenta que el próximo día 18 de enero de 2026 se va a celebrar la 34ª Mitja Marató Internacional Vila de Santa Pola está previsto el disparo de una Batería China al inicio de la carrera 10 K a las 8,30 h. y el disparo de 5 secuencias de cajas automáticas para el inicio de la Mitja Marató a las 10,30 h, ambas en la Avda. Fernando Pérez Ojeda, realizado por la PIROTECNIA TURIS SL

Vista la propuesta de resolución PR/2026/114 de 13 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Se autorice el disparo de una Batería China al inicio de la carrera 10 K a las 8,30 h. y el disparo de 5 secuencias de cajas automáticas para el inicio de la Mitja Marató a las 10,30 h, ambas en la Avda. Fernando Pérez Ojeda el próximo domingo 18 de enero de 2026, realizado por la Pirotecnia Turis SL

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Policía Local

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. DEPORTES- Expediente 123/2026. Subvenciones Directas o Nominativas- Convenio Club de Atletismo Santa Pola	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la propuesta del Órgano Gestor de fecha 13/01/2026 por el cual se solicita se apruebe la subvención prevista en el presupuesto, concediéndose el importe de 50.000 € para anualidad 2026 y 50.000 € para la anualidad 2027 al CLUB DE ATLETISMO SANTA POLA.

Vista la providencia de alcaldía de fecha 13/01/2026 en el cual se solicita que se inicie expediente de concesión directa de la subvención nominativa y visto el informe de secretaría de fecha 13/01/2026

Vista la propuesta de resolución PR/2026/117 de 13 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º- Aprobar la Propuesta de Modelo de Convenio:

”CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA Y EL “CLUB ATLETISMO SANTA POLA”, PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ANUALIDAD 2.026 Y LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA MITJA MARATÓ INTERNACIONAL VILA DE SANTA POLA.

En Santa Pola a ____ de enero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Doña M.^a Loreto Serrano Pomares como Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Pola. En adelante, el Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. Roque M. Alemañ Bonet DNI [REDACTED] en calidad de Presidente del “Club Atletismo Santa Pola”, con CIF G03809415, con domicilio en 03130 – Santa Pola (Alicante), en la calle Ramón y Cajal, 23. Figura inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Pola con número 35, y en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 3048. En adelante, el Club.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente documento, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En los mismos términos, el artículo 33.3 letra n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye al municipio la competencia propia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como la ocupación del tiempo libre y el turismo.

El Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local que establece que las corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones y entidades privadas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de las actividades, e impulsarán su participación en la gestión de la corporación, siendo consideradas entidades de participación ciudadana.

Que, según la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, el deporte y la actividad física son considerados como actividades sociales de interés público que mejoran la salud y aumentan la calidad de vida y el bienestar, debiendo ejercer las administraciones públicas las competencias en dichas materias atendiendo a los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional. Además, promoverán el deporte y la actividad física, debiendo prestar apoyo tanto al deporte de competición debidamente organizado, como a las actividades deportivas libres y espontáneas.

Que la citada Ley 2/2011 establece, en concreto, que los municipios ejercen las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, propiciando la participación, la integración y la cohesión social, determinando entre sus competencias la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, debiendo colaborar con las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades.

El Ayuntamiento para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, puede establecer convenios con las entidades ciudadanas (clubes deportivos) que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

SEGUNDO. Que el Club está constituido legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus estatutos aprobados, y tiene como fines los siguientes:

1. la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas.
2. la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado.

Que, para el cumplimiento de esos fines, el Club realiza las siguientes actividades:

- Organización de la Media Maratón Internacional Villa de Santa Pola.
- Organización de la Mini Maratón Infantil.
- Feria del corredor.

Que los recursos económicos del Club provienen de las aportaciones económicas de sus socios, las subvenciones oficiales o particulares, las donaciones, herencias y/o legados, los resultados económicos que puedan producir las actividades que organiza, las rentas, frutos o intereses de su patrimonio o cualesquiera otros recursos, de conformidad con sus estatutos y la legislación vigente.

Que los beneficios que obtiene el Club derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, los destinan exclusivamente al cumplimiento de sus fines sociales.

TERCERO. Que el objeto social del Club tiene un claro interés general, no solo como medio para el desarrollo cultural, social, deportivo y turístico de los vecinos de la zona y de todo el municipio, sino también como medio de proyección de Santa Pola más allá de su término municipal.

CUARTO. Para dar respuesta a lo señalado en el expositivo Primero, el Ayuntamiento tiene previsto colaborar en la Mitja Marató Internacional Vila de Santa Pola que va a organiza el

Club , con el fin de fomentar la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo para la población de Santa Pola.

Las razones que justifican la colaboración son:

- Los diferentes actos de promoción deportiva, social y cultural, forman parte de la identidad de Santa Pola, reflejan la tradición popular, fomentan la cohesión, la participación y la concordia, por lo que conforman un activo patrimonial de primer orden con repercusiones sociales, culturales y económicas.
- Constituyen un atractivo turístico con efectos económicos y son un factor avanzado de competitividad turística, para la diversificación y la desestacionalización.
- Propician un impacto económico con efectos directos referidos a los gastos que se producen, con efectos indirectos como atracción turística y efectos inducidos sobre el empleo y la notoriedad.
- Generan un impacto turístico, cultural, de integración social y pertenencia, dando valor a los espacios públicos, al patrimonio y a la imagen de la ciudad.

QUINTO. La finalidad del presente Convenio es:

Colaborar con el Club en la celebración de la Mitja Marató Internacional Vila de Santa Pola, organizada por dicho Club.

En consecuencia, la labor de promoción deportiva que realiza el Club y la ayuda que presta al Ayuntamiento para contribuir a la mejora social y económica del municipio, y potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte y el fomento de las actividades deportivas que realiza este Ayuntamiento motivan la suscripción de este convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a fomentar y promocionar el deporte y la ocupación útil del tiempo de ocio, así como a difundir el nombre de Santa Pola a nivel internacional, a través del desarrollo de un programa de actividades tanto deportivas como de diversión, dirigidas a impulsar el deporte local y el turismo deportivo, que redundan en una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y conciencian en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico, consolidando el movimiento vecinal y ciudadano en general en Santa Pola.

Para ello, el Club ha previsto realizar una programación de actividades deportivas y recreativas entre las que destaca la Mitja Marató Internacional Villa de Santa Pola, la mini maratón infantil y la feria del corredor.

El Ayuntamiento financiará las actuaciones objeto del presente Convenio mediante una aportación económica máxima de 100.000,00 euros, distribuida por anualidades conforme al siguiente detalle:

- **Ejercicio 2026:** 50.000,00 euros.
- **Ejercicio 2027:** 50.000,00 euros.

El gasto correspondiente al primer ejercicio se imputará a la aplicación presupuestaria **43100 34100 4800001**, existiendo crédito adecuado y suficiente.

La eficacia de los compromisos económicos correspondientes a los ejercicios 2027 y queda **condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de dichos ejercicios**, de conformidad con la normativa presupuestaria aplicable.

El pago de cada anualidad se realizará previa **justificación por parte del Club** del cumplimiento de las actividades y obligaciones previstas para el ejercicio correspondiente, en los términos establecidos en el presente Convenio.

SEGUNDO. Compromisos de las partes.

A. El Ayuntamiento.

El Ayuntamiento adquiere con el Club los siguientes compromisos:

- Aportación económica de 50.000 € como colaboración en la prueba: 50.000 € mediante subvención económica nominativa a favor del Club Atletismo Santa Pola: Línea de promoción de deporte con impacto social y económico. Subvención directa nominativa recogida en el punto 6º de la Base 25.1.1 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Pola (43100 34100 4800001). El importe de esta subvención es compatible con cualquier subvención que tenga la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas o entes públicos o privados; en ningún caso podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que se va a realizar;
- Solicitar autorización para acceder al recinto portuario del municipio, por ser parte del recorrido de la prueba;
- Autorizar al Club a explotar la publicidad instalada a lo largo del recorrido de la prueba, así como en la salida, en la llegada y en las zonas colindantes;

- Autorizar, en su caso, el uso del Castillo Fortaleza para el montaje de la “feria del corredor”;
- Permitir la realización de actividades relacionadas con la prueba;
- Permitir la colocación de arcos y/o pancartas indicativas en puntos concretos del recorrido de la prueba;
- Permitir, en su caso, la colocación de pancartas en el Castillo Fortaleza;
- Permitir la colocación de publicidad con antelación suficiente para anunciar a celebración de la prueba;
- Solicitar a la Excma. Diputación de Alicante, si fuera necesario, la cesión de vallas y cinta de balizamiento;
- Remitir al Director del Puerto de Santa Pola el proyecto para la autorización de la entrada/salida de corredores y montaje de punto de avituallamiento;
- Solicitar a la Cofradía de Pescadores de Santa Pola la retirada de la zona portuaria de los objetos que puedan entorpecer el paso de los deportistas;
- Solicitar el Servicio de Asistencia Médica de Urgencias para la celebración de la prueba;
- Solicitar autorización a la entidad AMFISA para el uso del parking que gestiona durante el fin de semana de celebración de la prueba;
- Solicitar autorización al Centro Comercial Polamax para el uso del parking durante el día de celebración de la prueba;
- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales necesarias para el buen desarrollo de la prueba deportiva;
- Autorizar el uso de la oficina de turismo para realizar el control antidoping así como el uso de la caravana de Turismo como punto de información para deportistas y público en general;
- Solicitar la colaboración de voluntarios de Protección Civil para todas las actividades que se desarrollan el fin de semana del evento deportivo;
- autorizar la cesión temporal del material necesario para la celebración del evento y realizar por el Departamento de Servicios Generales las tareas de montaje necesarias y el traslado de materiales, en base al informe del Jefe del Departamento, según el siguiente detalle:

- Transporte de vallas de la Excma. Diputación de Alicante y colocación de las mismas en los distintos puntos del circuito, según informe de planimetría de la Policía Local. Para ello se colaborará con otros departamentos municipales, contando con sus vehículos.
- Instalación de varios escenarios para entrega de premios y puntos de animación.
- Instalación de carpa A1-15, de 15x35 m2 en la calle Dean López.
- 3 carpas plegables de aluminio de 6x4.
- Instalación de truss y torres elevadoras para arcos de meta y cronometraje del circuito.
- Instalación de gradas en la zona de meta.
- Instalación y manejo del equipo de sonido municipal para la Mini Maratón y para la zona de meta de la Mitja Marató.
- Instalación de 2 casetas almacén.
- 80 mesas y 100 sillas.
- 3 generadores para arcos hinchables.
- 1 generador de 60 kVa.
- 1 crono doble MONDO, con todos sus accesorios necesarios para su funcionamiento.
- 3 cronos ERATON, con todos sus accesorios necesarios para su funcionamiento.
- 2 muñecotes hinchables.
- 1 arco del Plan de Competitividad de 11 metros.
- 1 arco del Plan de Competitividad de 6 metros.
- 1 arco amarillo.
- 1 arco rojo.
- 2 arcos azules de 5 metros.
- Muertos de hormigón para sujeción de vallas.
- Vallas.
- 1 podium.

- Autorizar el uso de un vehículo con plataforma elevadora o cesta;
- Autorizar la visita guiada a los museos municipales a los deportistas que lo soliciten;
- Coordinar con los Servicios Municipales la regulación vial en su caso y las infraestructuras y tareas necesarias para realizar el evento;
- Autorizar al departamento eléctrico municipal a realizar todas las tareas necesarias para el desarrollo de la actividad, la certificación de las instalaciones eléctricas y los servicios extraordinarios necesarios;
- Autorizar el transporte y uso de cualesquiera otros bienes municipales que se estimen necesarios, con carácter urgente o no, para garantizar la seguridad en el desarrollo del evento, que serán montados y retirados por el propio personal municipal;
- Por los servicios eléctricos, montaje e instalación previa y durante la carrera de los siguientes elementos eléctricos:
 - Montaje en la zona de salida y meta (Avda. Pérez Ojeda):
 - 6 cuadros estancos de superficie dotados de protección monofásica magnetotérmica de 16 Amp y diferencial de 20 mA, con tomas de corriente tipo schuko.
 - 5 cuadros estancos de superficie dotados de protección monofásica magnetotérmica de 10 Amp y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko.
 - 2 cuadros estancos de superficie dotados de protección trifásica magnetotérmica de 16 Amp. y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko.
 - 500 metros de trenzado de aluminio 5x16 mm² a lo largo de la Avenida.
 - 1 rack conmutador de 250 A.
 - Cableado para alimentación del grupo electrógeno municipal, conexionado y verificación del grupo electrógeno según proyecto eléctrico.
 - 7 armarios de distribución eléctrica trifásicos para alimentación de toda la red eléctrica en las avenidas oportunas.
 - Feria del Corredor (Castillo-Fortaleza), exterior del Castillo (fachada Glorieta):
 - 2 cuadros estancos de superficie dotados de protección trifásica magnetotérmica de 16 Amp y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko (para carpas extensibles).

- 2 cuadros estancos de superficie dotados de protección monofásica magnetotérmica de 10 Amp y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko (para muñecos hinchables).
- Atracciones hinchables (Glorieta):
- 1 toma aérea Zetac de 5x32 A - 400 V (para hinchables), según Certins que será aportado por la empresa instaladora de los hinchables.
- Racó Jove (grupo de música en directo):
- 1 cuadro estanco de superficie dotado de protección monofásica magnetotérmica de 10 Amp y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko (en la esquina del Castillo, frente a oficina Bankinter).
- Zona Plaza de la Glorieta:
- 1 cuadro estanco de superficie dotado de protección trifásica magnetotérmica de 16 Amp y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko (para templete).
- Carpa municipal 15x35 (para lateral del Castillo, en la calle Dean López):
- Montaje e instalación de iluminación y tomas de corriente asociada a la carpa, constituida por:
- 12 proyectores LED de 200 W.
- 14 pantallas estancas LED de 2 tubos.
- 1 armario general de distribución trifásico con protecciones adecuadas a la instalación realizada.
- 1 cuadro general protección para la iluminación general de la carpa.
- Luminarias de emergencias (según plano de replanteo del técnico competente).
- 10 cuadros estancos de superficie dotados de protección monofásica magnetotérmica de 10 mA y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko (2400 W).
- Cableado eléctrico necesario para instalación eléctrica.
- Grabación de medallas (parking Ayuntamiento):

- 1 cuadro estanco de superficie dotado de protección trifásica magnetotérmica de 16 mA y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko (en fachada de Ayuntamiento).
- La ejecución de las instalaciones eléctricas se llevará a cabo conforme a las memorias presentadas por el organizador del evento y su certificación corresponde al Departamento de electricidad del Ayuntamiento.
- La ejecución, certificación y aporte de Certins de la instalación eléctrica temporal realizada por el Ayuntamiento deberá estar registrada en el Servicio Territorial de Industria de Alicante, debiendo cumplir con lo que establece el Real Decreto 843 /202, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión.
- Por la complejidad técnica de todo el montaje eléctrico temporal, tanto la instalación como la manipulación será realizada única y exclusivamente por personal técnico especialista del servicio eléctrico municipal.
 - Así como, los bienes materiales y recursos humanos municipales que no estén descritos en este convenio pero que se estime oportuno para el buen desarrollo de la prueba deportiva y estén disponibles para su uso.
- En cuanto a las autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo del programa de actividades, la suscripción del presente convenio no presupone su concesión, por lo que quedan supeditadas al otorgamiento de aquellas por parte del órgano competente de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

Los recursos municipales quedarán supeditados a disponibilidad efectiva y no generarán derecho a reclamación.

B. El Club.

El Club deberá:

- a. Aportar la documentación necesaria para la autorización de los actos que organiza (proyecto técnico completo, memoria deportiva y económica, etc.).
- b. Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Llevar a cabo la realización de las actividades para las que se firma este convenio, de acuerdo con el programa presentado, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones relacionadas.

d. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades programadas.

e. Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de las actividades.

f. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.

g. Justificar las actuaciones realizadas, no pudiendo ser la cuantía total de las ayudas recibidas superior al importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del citado proyecto.

TERCERO. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de dos **años**, con efectos desde su firma hasta el **31 /12/2027**.

No obstante lo anterior, el Convenio podrá **resolverse anticipadamente** por cualquiera de las causas previstas en el mismo o en la normativa aplicable.

Finalizado el plazo de vigencia, el Convenio se extinguirá automáticamente sin necesidad de denuncia expresa, **sin perjuicio de que pueda suscribirse un nuevo convenio** si las partes así lo acuerdan.

CUARTO.- Justificación. Pago de la subvención.

El plazo para justificar las actuaciones realizadas vence el 1 de noviembre del año en curso, siendo la documentación justificativa a aportar la siguiente:

1.- Memoria justificativa o facturas de los gastos asumidos por el Club en la preparación de la actividad objeto de este convenio a los que se aplican los fondos aportados por el Ayuntamiento: 50.000 €. La cantidad a justificar será los fondos percibidos. El pago de la subvención se realizará una vez justificada dicha cantidad. A efectos de justificación, se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto de este convenio durante la anualidad en curso. Se consideran gastos subvencionables:

- **Material deportivo:** la adquisición de material deportivo se deberá justificar mediante la presentación de factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresas o fabricantes de material deportivo), a nombre de la entidad deportiva que reunirá los requisitos indicados anteriormente.

- Desplazamientos: para los desplazamientos colectivos o de equipo se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler, agencia de viajes, etc.).
 - Arbitrajes: Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva. En ningún caso se admitirá certificado emitido por la entidad deportiva solicitante de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.
 - Gastos federativos: podrán ser incluidos los gastos correspondientes a licencias y fichas federativas, cuotas de afiliación de las entidades así como los cánones o derechos de celebración de eventos abonados a cualquier Federación Deportiva. Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente a nombre del club. En ningún caso se admitirá certificado emitido por la entidad solicitante de haber realizado el pago de las cuotas federativas.
 - Trofeos: se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.).
 - Gastos por alojamientos y manutención de deportistas, equipos participantes, entrenadores, delegados, personal sanitario, árbitros, jueces, etc.: los gastos de manutención se referirán exclusivamente a los participantes en la actividad (árbitros, deportistas, voluntarios de organización, etc.) y deberán coincidir con la fecha de ésta. Deberán justificarse mediante la presentación de factura.
 - Gastos de personal: deberán estar relacionados directamente con la actividad objeto de la subvención. Para su justificación deberá aportarse nóminas y justificante de pago de dichas nóminas y, en caso de que fuera necesario, los documentos de cotización correspondientes a dicho personal.
 - Servicios médicos para la actividad.
 - Cartelería y Publicidad.
 - Seguros para la actividad.
 - Otros gastos: deberán ser gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumplimiento con todas las exigencias indicadas o recibos con todos los datos mencionados en esta base, según proceda.
- No se aceptarán tickets, albaranes, notas de entrega, mails, etc.

- No se admitirán como gastos subvencionables:

. Los gastos de protocolo o de representación.

- Lavandería.
- Gastos suntuarios.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades efectivamente abonadas por la entidad beneficiaria que representen un coste real, que no sea deducible y no pueda ser recuperado por la entidad beneficiaria, debiendo justificarlos fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.

2.- Memoria de ejecución del proyecto.

QUINTO.- Extinción y causas de resolución del Convenio.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución. En este último caso, el Ayuntamiento podrá resolver en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el Club, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

El Club podrá resolver el Convenio en el caso de que el Ayuntamiento incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en virtud del mismo.

SEXTO.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril (LRBRL);
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana;
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;
- Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP);
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana;
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS);
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS);
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Santa Pola;
- Reglamento de Atención y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Pola.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, por la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

SÉPTIMO.- Publicidad activa.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2 /2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos y convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, en concreto, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA LA SECRETARIA ACCTAL. PRESIDENTE DEL CLUB ATLETISMO SANTA POLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO SANTA POLA EXCMO. AYUNTAMIENTO SANTA POLA

D. M^a Loreto Serrano Pomares D. Cristina Coves Jodar D. Roque M. Alemañ Bonet

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. DEPORTES- Expediente 16426/2025. TEMPORADA 2025/2026 CLUB KM PADEL Y TENIS SALINAS SANTA POLA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud presentada por D. ALEJANDRO RUBEN KANIA FLORES, en representación del CLUB KM PADEL Y TENIS SALINAS SANTA POLA, en el cual solicita la autorización de varias franjas en espacios deportivos municipales para los entrenamientos de Temporada 2025/2026.

Vista la documentación presentada y vistos los informes emitidos al respecto por el Técnico Medio en Deportes y el Oficial Encargado de Deportes.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/124 de 14 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Autorizar a D. ALEJANDRO RUBEN KANIA FLORES, en representación del CLUB KM PADEL Y TENIS SALINAS SANTA POLA, a la utilización de varios espacios deportivos municipales para los entrenamientos de Temporada 2025/2026.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al encargado de instalaciones deportivas.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EVENTOS- Expediente 13880/2025. Contrato Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la contratación de servicios profesionales para autorización y control de eventos adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 04/08/2025 a la empresa Álvaro Bustos Rodríguez por un importe de 14.700 € que más la repercusión del IVA (3.087 €) asciende a un total de 17.787 €.

2. Acta de conformidad suscrita el 08/01/2026 por el responsable del contrato D. Rosa María Ballesta Leguey y el concejal responsable del área.

3. Facturas cuya obligación ha sido reconocida:

Emit-4 por importe de 1.075,82 €

Emit-5 por importe de 860,66 €

Emit-6 por importe de 1111,69 €

Emit-8 por importe de 1111,69 €

Emit-10 por importe de 2223,38 €

Emit 12 por importe de 1111,69 €

Importe Total 7485,93 €

3. Factura con número Emit-13, de fecha 8/01/2026, por un importe total de 2223,38 €, presentada por Álvaro Bustos Rodríguez en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Factura con número Emit-15, de fecha 06/01/2026 por un importe total de 1147,54 € presentada por Álvaro Bustos Rodríguez en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/110 de 13 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
08/01/2026	Emit-13	Álvaro Bustos Rodríguez	2.223,38 €		220260000032
06/01/2026	Emit-15	Álvaro Bustos Rodríguez	1147,54 €		220260000032

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. TURISMO. Expediente 933/2026. Publicidad Fitur 2026 en 12TV

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de TURISMO con fecha 14/01/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: Publicidad Fitur 2026 en 12TV

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por María del Carmen Martínez López, en el que se establece que la necesidad viene motivada porque para llevar a cabo la promoción de Santa Pola, en la feria Internacional de Turismo Fitur 2026, se ha contactado con diferentes medios de comunicación, entre los que se encuentra Publicidad Fitur 2026 en 12TV, con el fin de cubrir la participación de Santa Pola mediante reportajes, cuñas publicitarias y entrevistas a la Alcaldesa y al Concejal de Turismo.
- Oferta presentada por FACTORIA DE NOTICIAS Y VIDEOS, Coop V, con NIF F44714202, por un importe de 1.331 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260000118 por importe de 6.000 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/146 de 14 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por FACTORIA DE NOTICIAS Y VIDEOS, Coop V para la contratación de Publicidad Fitur 2026 en 12TV; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.331 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260000118

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de FACTORIA DE NOTICIAS Y VIDEOS, Coop V, con CIF F44714202, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Publicidad Fitur 2026 en 12TV

*Precio del contrato - 1.331 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 mes

*Responsable del contrato – Nombre: María del Carmen Martínez López E-mail: turismopola1@gmail.com

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “TURISMO”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. TURISMO. Expediente 925/2026. Publicidad Fitur 2026 en Teleelx

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de TURISMO con fecha 14/01/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: Publicidad Fitur 2026 en Teleelx

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por María del Carmen Martínez López, en el que se establece que la necesidad viene motivada porque para llevar a cabo la promoción de Santa Pola, en la feria Internacional de Turismo Fitur 2026, se ha contactado con diferentes medios de comunicación, entre los que se encuentra Publicidad Fitur 2026 en Teleelx, con el fin de cubrir la participación de Santa Pola mediante reportajes, cuñas publicitarias y entrevistas a la Alcaldesa y al Concejal de Turismo.
- Oferta presentada por Elx Social Transmedia, S.L.L., con NIF B42524314, y por un importe de 605 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260000118 por importe de 6.000 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/149 de 14 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por Elx Social Transmedia, S.L.L. para la contratación de Publicidad Fitur 2026 en Teleelx; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 605 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260000118

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de Elx Social Transmedia, S.L.L., con CIF B42524314, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Publicidad Fitur 2026 en Teleelx

*Precio del contrato - 605 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 mes

*Responsable del contrato – Nombre: María del Carmen Martínez López E-mail: turismopola1@gmail.com

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “TURISMO”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. TURISMO. Expediente 922/2026. Publicidad Fitur 2026 en TVA Televisión Comarcal Alcoy

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de TURISMO con fecha 14/01/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: Publicidad Fitur 2026 en TVA Televisión Comarcal Alcoy.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por María del Carmen Martínez López, en el que se establece que la necesidad viene motivada porque para llevar a cabo la promoción de Santa Pola, en la feria Internacional de Turismo Fitur 2026, se ha contactado con diferentes medios de comunicación, entre los que se encuentra Publicidad Fitur 2026 en TVA Televisión Comarcal Alcoy, con el fin de cubrir la participación de Santa Pola mediante reportajes, cuñas publicitarias y entrevistas a la Alcaldesa y al Concejal de Turismo.
- Oferta presentada por ARTEQUATRE VICTOR,S.L., con NIF B53378477, por un importe de 605 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260000118 por importe de 6.000 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/142 de 14 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por ARTEQUATRE VICTOR,S.L. para la contratación de Publicidad Fitur 2026 en TVA Televisión Comarcal Alcoy; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 605 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260000118

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de ARTEQUATRE VICTOR,S.L., con CIF B53378477, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Publicidad Fitur 2026 en TVA Televisión Comarcal Alcoy

*Precio del contrato - 605 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 mes

*Responsable del contrato – Nombre: María del Carmen Martínez López E-mail: turismopola1@gmail.com

II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “TURISMO”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. TURISMO. Expediente 921/2026. Contrato Menor. PUBLICIDAD FITUR 2026 EN TELEBILBAO

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de TURISMO con fecha 14/01/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Suministros, con el siguiente objeto: Publicidad FITUR 2026 en TELE BILBAO

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Mari Carmen Martínez López, en el que se establece que la necesidad viene motivada porque para llevar a cabo la promoción de Santa Pola en la feria Internacional de Turismo Fitur 2026 se necesita disponer de un gasto en concepto de publicidad para posteriormente contratar a diferentes medios de comunicación que cubrirán la participación de Santa Pola en esta edición de Fitur con reportajes, cuñas publicitarias y entrevistas al Concejal y la Alcaldesa, durante y después de la feria.
- Solicitud presentada por TELE BILBAO, con NIF B48503544 y por un importe de 847 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260000118 por importe de 6.000 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/135 de 14 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Suministros

1º Aprobar la oferta, expedida por TELE BILBAO para la contratación de Publicidad FITUR 2026 en TELE BILBAO; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 847 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260000118

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Suministros, en la modalidad de contrato menor, a favor de TELE BILBAO, con CIF B48503544, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Publicidad FITUR 2026 en TELE BILBAO

*Precio del contrato - 847 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - Enero 2026

*Responsable del contrato – Nombre: Mari Carmen Martínez López E-mail: turismopola1@gmail.com

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “TURISMO”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: <https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. TURISMO. Expediente 939/2026. Publicidad Fitur 2026 en el Diario Información

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de TURISMO con fecha 14/01/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: Publicidad Fitur 2026 en el Diario Información.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por María del Carmen Martínez López, en el que se establece que la necesidad viene motivada porque para llevar a cabo la promoción de Santa Pola en la feria Internacional de Turismo Fitur 2026, se ha contactado con diferentes medios de comunicación, entre los que se encuentra el Diario Información, con el fin de cubrir la participación de Santa Pola mediante reportajes, cuñas publicitarias y entrevistas a la Alcaldesa y al Concejal de Turismo.

- Oferta presentada por Editorial Prensa Alicantina, SAU, con NIF A08884439, por un importe de 1.203,95 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260000118 por importe de 6.000 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/138 de 14 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Suministros

1º Aprobar la oferta, expedida por Editorial Prensa Alicantina, SAU para la contratación de Publicidad Futur 2026 en el Diario Información; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.203,95 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220260000118

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Suministros, en la modalidad de contrato menor, a favor de Editorial Prensa Alicantina, SAU, con CIF A08884439, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Publicidad Futur 2026 en el Diario Información

*Precio del contrato - 1.203,95 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 mes

*María del Carmen Martínez López E-mail: turismopola1@gmail.com

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “TURISMO”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: <https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. TURISMO. Expediente 932/2026. Publicidad Fitur 2026 en Radio Elche	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de TURISMO con fecha 14/01/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: Publicidad Fitur 2026 en Radio Elche

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por María del Carmen Martínez López, en el que se establece que la necesidad viene motivada por para llevar a cabo la promoción de Santa Pola, en la feria Internacional de Turismo Fitur 2026, se ha contactado con diferentes medios de comunicación, entre los que se encuentra Publicidad Fitur 2026 en Radio Elche, con el fin de cubrir la participación de Santa Pola mediante reportajes, cuñas publicitarias y entrevistas a la Alcaldesa y al Concejal de Turismo.
- Oferta presentada por RADIO COMUNICACIÓN, SA, con NIF A03273679, por un importe de 355,74 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260000118 por importe de 6.000 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/148 de 14 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por RADIO COMUNICACIÓN, SA para la contratación de Publicidad Fitur 2026 en Radio Elche; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 355,74 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260000118

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de RADIO COMUNICACIÓN, SA, con CIF A03273679, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Publicidad Fitur 2026 en Radio Elche

*Precio del contrato - 355,74 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 mes

*Responsable del contrato – Nombre: María del Carmen Martínez López E-mail: turismopola1@gmail.com

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA
(*En su caso*) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “TURISMO”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS

RATIFICACIÓN DECRETOS

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Resolución:

La Junta de Gobierno Local ratifica los siguientes Decretos:

- Decreto número 3177 de fecha 26 de Diciembre de 2025
- Decreto número 3221 de fecha 30 de Diciembre de 2025



- Decreto número 3222 de fecha 30 de Diciembre de 2025
- Decreto número 04 de fecha 05 de Enero de 2026
- Decreto número 15 de fecha 05 de Enero de 2026
- Decreto número 16 de fecha 05 de Enero de 2026
- Decreto número 18 de fecha 08 de Enero de 2026
- Decreto número 19 de fecha 08 de Enero de 2026
- Decreto número 22 de fecha 08 de Enero de 2026
- Decreto número 23 de fecha 08 de Enero de 2026
- Decreto número 25 de fecha 08 de Enero de 2026

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN DECRETOS

La Junta de Gobierno Local da cuenta de los siguientes Decretos:

- Decreto número 3201 de fecha 29 de Diciembre de 2025
- Decreto número 32 de fecha 09 de Enero de 2026
- Decreto número 33 de fecha 09 de Enero de 2026
- Decreto número 34 de fecha 09 de Enero de 2026
- Decreto número 35 de fecha 09 de Enero de 2026

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE